**ACTA APROBADA**

**SESIÓN ORDINARIA No. 2849**

**FECHA:** Miércoles 28 de noviembrede 2013

**HORA:** 7:30 a.m.

**LUGAR: SALA DE SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

Ing. Luis Paulino Méndez Presidente y Rector a.i.

MAE. Bernal Martínez Gutiérrez Profesor del ITCR

Lic. William Buckley Buckley Profesor del ITCR

MSc. Jorge Chaves Arce Profesor del ITCR

Sr. Esteban Chacón Solano Estudiante del ITCR

Sr. Luis Andrés Chaves Vega Estudiante del ITCR

Sr. Mauricio Montero Pérez Estudiante del ITCR

Máster Jorge Carmona Chaves Funcionario Administrativo del ITCR

Máster Claudia Zúñiga Vega Profesora del ITCR

Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel Representante de los Egresados

Ing. Alexander Valerín Castro Funcionario Administrativo del ITCR

Dr. Tomás Guzmán Hernández Representante Docente Sede Regional y Centro Académico

**AUSENTES:**

Dr. Julio Calvo Alvarado Presidente

Srta. María José Araya Estudiante del ITCR

**FUNCIONARIOS**

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

Licda. Bertalía Sánchez Salas Directora Ejecutiva de la Secretaría

 del Consejo Institucional

**ÍNDICE**

 **PÁGINA**

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS DE TRÁMITE** |  |
| **ARTÍCULO 1. Aprobación de Agenda** | **2** |
| **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta 2848**  | **3** |
| **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)** | **4** |
| **ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría**  | **11** |
| **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones**  | **13** |
| **ARTÍCULO 6. Propuestas de miembros del Consejo Institucional** | **13** |
| **ASUNTOS DE FONDO** |  |
| **ARTÍCULO 7. Propuesta modificación de artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional relacionados con las solicitudes de prórroga por parte de las Comisiones Especiales**  | **13** |
| **ARTÍCULO 8. Reforma Integral Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR** | **15** |
| **ARTÍCULO 9. Modificación del inciso b del Artículo 5, el título del Artículo 8 y el inciso d, del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica** | **28** |
| **ARTÍCULO 10. Presentación del Cronograma de implementación de los sistemas para el año 2014, según fechas establecidas en el CONTRATO No. 015-13 Contratación Directa Autorizada por la Contraloría General de la República para la implementación de los Auxiliares Financieros y Compras de la Solución SIF y liberación de condicionamiento de Plazas, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2827, Artículo 16. “Renovación y Reconversión de plazas 2014, financiadas con Fondos FEES”** | **36** |
| **ARTÍCULO 11. Consulta de la Propuesta de Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico**  | **37** |
| **ARTÍCULO 12. Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR (Artículos relacionados con la Dirección de Posgrado** | **49** |
| **ARTÍCULO 13. Pronunciamiento de Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de las Armas y Municiones de uso público”, Expediente No. 18.450**  | **58** |
| **ARTÍCULO 14. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley contra Acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres”, Expediente No. 18.719** | **59** |
| **ASUNTOS VARIOS** |  |
| **ARTÍCULO 15. Explicación a la gente de Guácimo, en relación con la ubicación Centro Académico de Limón** **ARTÍCULO 16. Acreditación de escuelas y colegios por el TEC** **ARTÍCULO 17. Posadas navideñas en el edificio de Rectoría** |  **60** **62** **62** |

El señor Luis Paulino Méndez, quien preside, inicia la sesión a las siete y cuarenta minutos de la mañana, con la presencia del Sr. Esteban Chacón, Sr. Luis Andrés Chaves, Sr. Mauricio Montero, M.Sc. Jorge Chaves, MAE. Bernal Martínez, M.Sc. Claudia Zúñiga y Lic. Isidro Álvarez.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia de los señores Julio Calvo, por encontrarse fuera del país y la señorita María José Araya, la cual es sustituida por el señor Luis Andrés Chaves.

**ASUNTOS DE TRÁMITE**

**CAPÍTULO DE AGENDA**

El señor Luis Paulino Méndez somete a consideración de los señores integrantes del Consejo Institucional el orden del día.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 0 en contra. Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

**ASUNTOS DE TRÁMITE**

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta 2848
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones
6. Propuestas de miembros del Consejo Institucional

**ASUNTOS DE FONDO**

1. Propuesta modificación de artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional relacionados con las solicitudes de prórroga por parte de las Comisiones Especiales. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
2. Reforma Integral del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
3. Modificación del inciso b del Artículo 5, el título del Artículo 8 y el inciso d, del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica(*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
4. Presentación del Cronograma de implementación de los sistemas para el año 2014, según fechas establecidas en el CONTRATO No. 015-13 Contratación Directa Autorizada por la Contraloría General de la República para la implementación de los Auxiliares Financieros y Compras de la Solución SIF y liberación de condicionamiento de Plazas, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2827, Artículo 16. “Renovación y Reconversión de plazas 2014, financiadas con Fondos FEES”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
5. Consulta de la Propuesta de Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
6. Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR (Artículos relacionados con la Dirección de Posgrado). **Primera votación**. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de las Armas y Municiones de uso público”, Expediente 18.450. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley contra Acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres”, Expediente No 18.719. *(A cargo de la Presidencia)*

**ASUNTOS VARIOS**

1. Varios

**CAPITULO ACTAS**

**ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta 2848**

Se somete a votación el Acta No. 2848 y se obtiene el siguiente resultado: 6 votos a favor, 1 abstención, sin ninguna modificación.

**NOTA:** El señor Carlos Roberto Acuña, ingresa a las 7:45 a.m.

**NOTA:** El señor William Buckley, ingresa a las 7:45 a.m.

**CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

Se da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

**Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional:**

1. **Nota del Concejo Municipal Cartago**, con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrita por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual informa que se conoció el oficio SCI-1034-2013, en el que se ofrece la colaboración de personas que han investigado sobre el tema de los transgénicos. *–Vistos los documentos y con dispensa de trámites de comisión, se acuerda por unanimidad*: *Dejar en estudio de la Presidencia, para programar la solicitud de audiencia y demás efectos correspondientes.- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente a.i. del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y al Alcalde*.- Acuerdo definitivamente aprobado-. **(SCI-1690-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **EIPI-289-2013** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Ing. Rafael Gutiérrez, Escuela de Producción Industrial, dirigido al Dr. Julio C. Calvo, Presidente de Consejo Institucional, en el cual agradece fraternalmente las condolencias por el fallecimiento de su tía Judith Gutiérrez Leandro. **(SCI-1691-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **VIESA-1965-2013** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre del 2013, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Julio César Calvo A., Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita el pronunciamiento del Consejo Institucional, de solicitud de esa Vicerrectoría de reconversión de las plazas CF2388 y CT0136 presentadas mediante el oficio OPI-1046-2013, Addendum a la propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas 2014. **(SCI-1698-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

1. **Sin referencia** Nota con fecha de recibido 19 de noviembre del 2013, suscrita proe el Sr. Luis Gabriel Ávila, Estudiante, dirigida al Dr. Julio C. Calvo, Presidente de Consejo Institucional, en la cual presenta formal Recurso de Revisión contra la resolución emitida por la VIESA, en la cual se suspende su condición como estudiante durante el primer semestre del 2014. **(SCI-1703-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para lo correspondiente.**

1. **VIE-DP-072-2013** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. Alfonso Chacón Rodríguez, Dirección de Posgrado, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita audiencia para presentar solicitud de revocatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2836 Artículo 9, del 11 de setiembre de 2013, modificación al Artículo 85 del Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje, y presentar los argumentos que creen que debieron considerarse antes de tomar esta decisión. **(SCI-1712-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

El señor Luis Paulino Méndez complementa que este tema se trató en el Consejo de Posgrado y él informó cual fue la iniciativa original, que era inclusive subir el estándar, había una propuesta de poner 95 como nota mínima y otras cosas, finalmente cuando se reunieron la señora Claudia Madrizova y él con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quedaron en que prácticamente quedaba igual como estaba de 90 para arriba. Lo que afecta y lo apuntó el señor Juan Carlos Leiva de la Escuela de Administración de Empresas, es que se establece el 90 como promedio de todas las materias y antes era nota mayor o igual a 90 en todas las materias.

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

1. **VAD-773-2013** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Lic. Walter Sequeira, Vicerrector a.i. de Administración, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al memorando sobre la solicitud de ampliación de servicio de microondas en el Restaurante Institucional, indica que la Vicerrectoría en este momento no cuenta con los recursos presupuestarios para atender dicha solicitud; la misma será atendida en la primera modificación interna 2014. **(SCI-1692-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada copia a la señora Claudia Zúñiga para su información.**

1. **VIE-1023-2013** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Ph.D. Edgar Ortiz, Vicerrector a.i. de Investigación y Extensión, en el cual remite informe de avance sobre el incremento de inversión para el fortalecimiento de la investigación y extensión en el ITCR, según acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2827, Artículo 12, del 26 de junio del 2013 y en atención al oficio SCI-588-2013. **(SCI-1693-11-13).**

**Se toma nota en el Seguimiento de la ejecución del control de los acuerdos.**

1. **SG-489-2013** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Lic. Florencio Prendas, Director del Departamento de Servicios Generales, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley de Transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público, Expediente No. 18.450. **(SCI-1695-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada al punto de agenda correspondiente.**

1. **EB-805-2013** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre del 2013, suscrito por el MSc. Ileana Moreira, Directora de la Escuela de Biología, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Proyecto de Ley de Declaratoria del Manatí como símbolo de la Fauna Marina de Costa Rica, Expediente No. 17.984. **(SCI-1702-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada como futuro punto de agenda.**

1. **EB-806-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre del 2013, suscrito por el MSc. Ileana Moreira, Directora de la Escuela de Biología, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Proyecto de Ley de Biocombustibles, Expediente No. 17.989. **(SCI-1706-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada como futuro punto de agenda.**

1. **SCI-1056-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre del 2013, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se enlista una serie de acuerdos que esta Comisión considera atendidos, extemporáneos y /o cumplidos parcialmente. **(SCI-1709-11-13).**

**Se toma nota en el Seguimiento de la ejecución del control de los acuerdos.**

1. **R-1149-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por el Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al memorando SCI-1044-2013, relacionado al avance del proyecto de firma digital según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2767, Artículo 11, inciso d), del 25 de mayo del 2012, para lo cual informa que en la Sesión No. 41 del Consejo de Rectoría, Artículo I, del pasado 18 de noviembre, se recomendó evaluar el trabajo integral de la Comisión y replantear proyectos concretos. **(SCI-1722-11-13).**

El señor Luis Paulino Méndez explica que el tema de la firma digital se atrasó un semestre, pero que se han establecido varias etapas, van a avanzar primero en la etapa externa que es más fácil, a lo interno es más complejo, van a empezar con temas como firmas de actas de notas de los estudiantes, que actualmente es un proceso bien engorroso y que se puede hacer con firma digital. Luego seguirían con la parte de comunicación, oficios con firma digital, para dejar el papel de lado y de ahí seguirían avanzando, piensa que es un proyecto a largo plazo.

El señor Bernal Martínez acota que cuando se les exponen en las comisiones los nuevos sistemas de información, hay mucha posibilidad de poderlos aprovechar, pero uno de los requisitos es la firma digital entonces, no tendría sentido avanzar tanto en sistemas de información, si eso es un cuello de botella.

El señor Luis Paulino Méndez afirma que hay que definir la prioridad que se le va a dar, porque de eso dependerá si lo sacan rápido o no. El caso del sistema interno con firma digital, es que hay software que solo habría que adaptarlo y esa es la etapa que sigue comprar una solución lo más terminada posible y adaptarla.

1. **AE-715-2013** Memorando con fecha de recibido 22 de noviembre del 2013, suscrito por el Dr. José Martínez, Director a.i. de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sector público y Concesión de obra pública en servicio público. **(SCI-1724-11-13).**

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida con copia Consejo Institucional**

1. **AFITEC-182-13** Memorando con fecha de recibido 18 de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. Celso Vargas Elizondo, Secretario General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro Ph. D, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual solicita información con el objetivo de hacer las correcciones necesarias sobre lo expresado en el oficio AFITEC-177-13, del 12 de noviembre del 2013, relacionada con el nombramiento del coordinador del Laboratorio de Nanotecnología. **(SCI-1694-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **AUDI-294-2013** Memorando con fecha de recibido 19 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Máster William Vives Brenes, Vicerrector de Administración, en el cual remite el informe referente al “Seguimiento de recomendaciones giradas por el Despacho Consultores Financieros JR & Asociados, correspondiente a la Auditoría Externa Financiera del período 2010”. De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley General de Control Interno No.8292, se remite este informe a esa instancia, por considerar que tiene plena competencia para conocer los resultados y ordenar la implantación de las recomendaciones, por lo que se agradece informar en un plazo de diez días hábiles las acciones tomadas para su implementación o proceder según lo establecido en el artículo 36 de la Ley mencionada. Transcurrido ese plazo, sin que la Auditoría Interna reciba información acerca de la discrepancia con tales recomendaciones, éstas se tomarán como aceptadas para el seguimiento que corresponde efectuar. **(SCI-1701-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1055-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre del 2013, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, informa que la Comisión de Asuntos Académicos en Reunión No. 410-2013, conoció el oficio AUDI-286-2013, en el cual se solicita participar de las reuniones de la Comisión de Asuntos Académicos, cuando en la misma se traten temas relacionados con la FUNDATEC. Luego de tratar el tema se consideró que su participación o la del funcionario(a) que usted designe serán de gran utilidad para la Comisión cuando se traten estos asuntos, por lo anterior, le informa que en la próxima reunión que se programarán temas relacionados con la temática que les ocupa, les estarán cursando la respectiva invitación. **(SCI-1708-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1057-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre del 2013, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual informa que la Comisión de Asuntos Académicos en Reunión No. 410-2013, del 15 de noviembre de 2013, se conversó con el señor Luis Paulino Méndez para tratar el asunto de la modificación del artículo 9 bis del Reglamento de Admisión del ITCR y en común acuerdo se definió que lo mejor sería retirar la solicitud de modificación y lo consideran conveniente en un futuro nos envíen una reforma de dicho reglamento. Por lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos está a la espera de dicha propuesta. **(SCI-1710-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1059-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre del 2013, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Marvin Castillo, Presidente de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional, sobre el oficio CCP-C-25-2013, donde se solicita indicar si la Comisión de Evaluación Carrera Profesional debe dar puntaje a aquellos documentos que han sido colocados en el repositorio de la Biblioteca de TEC; informa que la Comisión considera que de la normativa se deduce que el repositorio de la Biblioteca del TEC puede ser considerado como un medio de divulgación masiva; por lo que, no se requiere interpretación auténtica del Artículo 38 o 51 del citado Reglamento, ya que este es un asunto meramente técnico. **(SCI-1711-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1063-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, en el cual se hace traslado de la nota CRAS-13-2013, con fecha de recibido 11 de noviembre del 2013, suscrita por el Lic. Carlos Alba Solé, Oficial de Seguridad y Vigilancia ITCR, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en la cual solicita ordenar el inmediato nombramiento del Coordinador de la Unidad de Vigilancia y Seguridad del ITCR, de acuerdo a los atestados presentados por los señores Edwin Morales Araya y Carlos Alba Solé, con las consecuencias administrativas por incumplimientos a las normas institucionales, producto de prácticas desleales que son contrarias al principio de buena fe, así como el nombramiento irregular por parte de los funcionarios responsables del Departamento de Recursos Humanos del ITCR. En virtud de que a este Órgano no le alcanza su competencia para emitir criterio en asuntos de naturaleza laboral; se dispuso trasladar la nota a la Rectoría, a fin de que se proceda con lo correspondiente. **(SCI-1716-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1064-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Randall Chaves, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual solicita criterio sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley “Para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los Artículos 41, 49 y 60, derogatoria del Artículo 55 y adición de un transitorio y una sección II al Capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, del 1° de marzo del 2005 y sus reformas”, Expediente No. 18.862. **(SCI-1717-11-23).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1065-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Ileana Moreira, Directora de la Escuela de Biología, en el cual solicita criterio sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley “Para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de los Artículos 41, 49 y 60, derogatoria del Artículo 55 y adición de un transitorio y una sección II al Capítulo IV del título II de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, del 1° de marzo del 2005 y sus reformas”, Expediente No. 18.862. **(SCI-1717-11-23).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1076-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MBA. William Vives Brenes, Vicerrector de Administración, al Ing. Manuel Centeno, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento y al Lic. Florencio Prendas, Director del Departamento de Servicios Generales, en el cual informa que en la Sesión Ordinaria No. 2848, del Consejo Institucional, realizada el 20 de noviembre del 2013, en el Capítulo de Varios, la señora Claudia Zúñiga comentó que ella tiene que utilizar mucho el pasillo para llegar a la Escuela de Biología y se ha topado con muchos estudiantes que van como bólidos en bicicleta; antes era prohibido pero parece que ahora no hay nadie que los limite, lo cual es muy peligroso tanto para ellos como para los transeúntes. Por lo anterior, solicita tomar las medidas respectivas y a la vez solicita a la FEITEC que colaboren haciendo conciencia a los estudiantes sobre el peligro que corren. **(SCI-1720-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1077-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MBA. William Vives Brenes, Vicerrector de Administración y al Lic. Florencio Prendas, Director del Departamento de Servicios Generales, en el cual informa que en la Sesión Ordinaria No. 2848, del Consejo Institucional, el señor Esteban Chacón, exteriorizó que los servicios sanitarios de la Institución nunca tienen jabón para lavarse las manos. Considera que independientemente de la situación que sea, que se los roben o que no los pongan, es bastante delicado que el servicio sanitario de la Institución no cuente con jabón de manos porque es una de las medidas básicas de salud pública y es una medida muy efectiva y económica para evitar trasmisiones de enfermedades tan comunes como la diarrea y la gripe, que son los virus de esta época. Solicita a las respectivas autoridades y responsables, que no solo coloquen el jabón, sino que hagan monitoreos constantes para mitigar la sustracción del producto o si se acabó que pongan más. El Consejo Institucional solicita también a la FEITEC hacer una campaña de concientización, para que los estudiantes no se lleven el jabón y mantengan los baños en condiciones óptimas de uso. **(SCI-1721-11-13).**

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida Comisiones del Consejo Institucional**

1. **SCI-1061-2013** **Memorando** con fecha de recibido 20 de noviembre de 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Alexander Valerín, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se traslada los incisos 16, 43 y 44 correspondencia de la Sesión No. 2848, Artículo 3, del 20 de noviembre del 2013. **(SCI-1713-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **SCI-1062-2013** Memorando con fecha de recibido 20 de noviembre de 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se traslada los incisos 1, 2, 4, 14 y 22 de correspondencia, de la Sesión No. 2848, Artículo 3, del 20 de noviembre del 2013. **(SCI-1714-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **CC-553-2013** Memorando con fecha de recibido 21 de noviembre del 2013, suscrito por el Ing. Alfredo Villarreal, Director del Centro de Cómputo, dirigido al Ing. Alexander Valerín, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita se analice la propuesta para cambio de nombre del Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-1721-11-13).**

**Se toma nota.**

1. **FUNDATEC-629-2013** Nota con fecha de recibido 22 de noviembre del 2013, suscrita por la MAE. Damaris Cordero, Delegada Ejecutiva de la Fundatec, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual informa sobre el sistema de matrícula de FundaTEC, que se está trabajando en mejoras y una vez efectuadas se presentará nuevamente a la Junta, para posteriormente elevarlo al Consejo Institucional. **(SCI-1723-11-13).**

**Se toma nota.**

**ADENDUM DE CORRESPONDENCIA**

1. **FEITEC-466-2013** Memorando con fecha de recibido 27 de noviembre del 2013, suscrito por la Srta. María José Araya, Representante Estudiantil ante el CI, dirigido al Dr. Julio C. Calvo, Presidente de Consejo Institucional, en el cual presenta justificación de ausencia a la sesión del Consejo Institucional por realizarse el 28 de noviembre del 2013. **(SCI-1748-11-13).**

**Se toma nota.**

La señora Bertalía Sánchez da lectura al informe de correspondencia, la cual se direcciona a las diferentes Comisiones, como sigue:

**(Punto 3). VIESA-1965-2013**, en el cual solicita el pronunciamiento del Consejo Institucional, de solicitud de esa Vicerrectoría de reconversión de las plazas CF2388 y CT0136 presentadas mediante el oficio OPI-1046-2013, Addendum a la propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas 2014. **(SCI-1698-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**(Punto 4). Sin referencia**, en la cual presenta formal Recurso de Revisión contra la resolución emitida por la VIESA, en la cual se suspende su condición como estudiante durante el primer semestre del 2014. **(SCI-1703-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para lo correspondiente.**

**(Punto 5). VIE-DP-072-2013**, en el cual solicita audiencia para presentar solicitud de revocatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2836 Artículo 9, del 11 de setiembre de 2013, modificación al Artículo 85 del Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje, y presentar los argumentos que creen que debieron considerarse antes de tomar esta decisión. **(SCI-1712-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**(Punto 6). VAD-773-2013**, en el cual da respuesta al memorando sobre la solicitud de ampliación de servicio de microondas en el Restaurante Institucional, indica que la Vicerrectoría en este momento no cuenta con los recursos presupuestarios para atender dicha solicitud; la misma será atendida en la primera modificación interna 2014. **(SCI-1692-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada copia a la señora Claudia Zúñiga para su información.**

**(Punto 12). R-1149-2013**, en el cual da respuesta al memorando SCI-1044-2013, relacionado al avance del proyecto de firma digital según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2767, Artículo 11, inciso d), del 25 de mayo del 2012, para lo cual informa que en la Sesión No. 41 del Consejo de Rectoría, Artículo I, del pasado 18 de noviembre, se recomendó evaluar el trabajo integral de la Comisión y replantear proyectos concretos. **(SCI-1722-11-13).**

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**ARTÍCULO 4**. **Informes de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez da lectura al informe de las actividades realizadas durante las fechas del 20 de noviembre al 27 de noviembre de 2013.

1. Informa que desde la Vicerrectoría Docencia, el miércoles 27 de noviembre, hizo una visita con el Consejo de Docencia a Limón**,** visitaron las instalaciones donde ya probablemente arranque la remodelación que estaría para entregar en treinta días. Las instalaciones quedarán en orden después de la reparación. Además se va a construir cuatro aulas, oficinas para profesores, para el Departamento de Orientación y Psicología, para el Departamento de Trabajo Social y baños adicionales. Se pueden tener 80 o 90 estudiantes el primer semestre, los procesos de preparación de matrícula van bastante bien, las tres carreras tienen un número aceptable de interesados. Se analizó la vía de acceso por donde ingresarían los estudiantes y funcionarios a las instalaciones, se va a contar con un oficial de seguridad.

Se reunieron con el señor Allan Zúñiga, Presidente de JAVDEVA y se definieron los pasos a seguir para poner en práctica el convenio. La intención es inaugurar el curso lectivo el 12 de febrero del 2014, se está organizando una actividad previa el 11 de febrero con un pasacalle, juego de pólvora y más y en la mañana del 12 de febrero será el acto principal. Añade que realmente cada vez crecen más las expectativas que tienen los limonenses de la llegada del Centro Académico.

1. Con respecto al Banco Mundial informa que ya tienen el borrador del cartel de licitación de Residencias Estudiantiles, que es el que van a someter a revisión ante el Banco, dice que son documentos voluminosos y detallados, pero una vez que tengan el primero hay mucho que se reutiliza en lo que sigue. Informa que los proyectos del TEC ya tienen toda la parte del SETENA que es otro cuello de botella, ya que están durando más de un año en dar permisos. Acota que se prevé problemas en San Carlos y San José, que ocupan la aprobación de SETENA, para el caso de Cartago, se solicitó una dispensa por ser in campus ya analizado. En el caso de la Sede Regional San Carlos, adicionalmente se debe hacer estudios sobre la capacidad de suministro de agua potable y la capacidad de la planta de tratamiento está cuestionada, pero ya se están haciendo las contrataciones para atenderlo, antes de convocar a un estudio de impacto ambiental.
2. En la parte de becas de doctorado externa que les fue bastante bien, se pasaron de las 25 solicitudes, no todas se van a aprobar, porque siempre aparecen pequeños detalles de incumplimiento al reglamento, pone el ejemplo de una profesora de Biotecnología muy buena, pero no le da la nota de evaluación de los estudiantes y por ello no le pueden hacer ninguna excepción y otro caso es que no cumplen el medio tiempo o más de contratación. Pero van bien en la parte de posgrado, ya recibió el acuerdo del Consejo Institucional y van a trabajar en el tema de la propuesta, para apoyar más becas de doctorado con fondos propios.

El señor Bernal Martínez externa que con respecto a ese acuerdo lo ideal sería que si hay más gente se tomen en cuenta para no descartarlos y no desestimularlos.

El señor Luis Paulino Méndez responde que no le van a decir no a nadie, sino que participen posteriormente.

1. En lo que se refiere al Edificio de Aulas dice que la Contraloría General de la República ha extendido el plazo para responder el Recurso de Apelación, estamos a la espera de si van a aceptar la declaratoria desierta del proceso anterior o les van a mantener a la Empresa CONSTRIAL como única compañía que podría construir.

La señora Claudia Zúñiga consulta por criterio de Ingeniería en Construcción sobre la ampliación de la ruta 32, que si van a ser algo o queda así, la pregunta que hace es ¿si les dieron 15 días, entonces por qué el TEC participó?

El señor Luis Paulino Méndez responde que trató que le aclararan tanto el señor Hugo Navarro como el equipo de la Escuela de Ingeniería en Construcción, por qué aceptaron emitir un criterio, más que es a nombre del TEC, aclara que ellos se basaron en que en proyectos de construcción y en otros proyectos no es necesario para emitir un criterio de razonabilidad hacer una evaluación exhaustiva, hay una recomendación para administradores de proyectos y es que busquen los elementos de más impacto económico y evalúe esos componentes y emita el criterio, si lo que propone la empresa es razonable o no. En el caso de la Escuela de Construcción tomaron varios elementos, como lo son el tipo de suelo que hay en el segmento de construcción, puentes peatonales y desviaciones. Al hacer de nuevo los cálculos se elevan los precios.

En el tema de puentes, convenio con CONAVI reitera que mayoritariamente se hará una inspección visual con criterio técnico, para completar el inventario de puentes, se incluyen 4 pruebas de carga y además análisis en casos especiales.

El señor Mauricio Montero consulta ¿cuál es el argumento de los diputados?

El señor Luis Paulino Méndez responde que los diputados cuestionan la duplicidad de funciones con el LANAME.

El señor Mauricio Montero consulta si el señor Pedro Castro trabaja en puentes.

El señor Luis Paulino Méndez responde que el tema es que el señor Pedro Castro trabaja a tiempo parcial en la Escuela de Ingeniería en Construcción, es profesor desde hace tres años.

El señor Mauricio Montero consulta si el señor Castro ha trabajado en puentes.

El señor Luis Paulino Méndez responde que no, no tiene nada que ver, recuerda que esto se vuelve político. Agrega que el TEC ha utilizado una campaña de información positiva, sin responder a los ataques. Informa que sí tienen unos cortos informativos muy específicos técnicamente claros para el que quiera entenderlos.

1. En el tema noticioso está también lo de Limón. El Alcalde de Guácimo publicó en las redes sociales lo de la compra del terreno al INVU, tiene tinte político. El grupo organizado de Guácimo presentó un Recurso o queja en la Contraloría General de la República y desconocen qué opinará ésta. La queja es ¿por qué comprar un lote si ellos iban a regalar un terreno?, están pendientes de la respuesta de la Contraloría General de la República.

**NOTA:** El señor Jorge Carmona, ingresa a las 8:05 a.m.

**CAPITULO PROPUESTAS DE COMISIONES**

**ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones**

No se presentaron propuestas de Comisiones del Consejo Institucional.

**CAPITULO PROPUESTAS DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 6. Propuestas de miembros del Consejo Institucional**

No se presentaron propuestas de Miembros del Consejo Institucional

**NOTA:** El señor Alexander Valerín ingresa a las 8:21 a.m.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 7. Propuesta modificación de artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional relacionados con las solicitudes de prórroga por parte de las Comisiones Especiales**

El señor presenta la propuesta denominada: “Propuesta modificación de artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional relacionados con las solicitudes de prórroga por parte de las Comisiones Especiales”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta a la carpeta de esta acta).

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f, establece:

*“…Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*…”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2772, Artículo 10, del 21 de junio del 2012, aprobó el formato para la solicitudes de prórroga por parte de las Comisiones Especiales, el cual dice:

*“a. Comunicar a la Administración que de ahora en adelante, cuando requiera la prórroga para la entrega de algún asunto solicitado en un acuerdo de este Órgano, se debe realizar en el formulario que para ese fin dispone la Secretaría del Consejo Institucional.*

*b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional, que a partir del comunicado de este acuerdo, rechace ad portas toda solicitud de prórroga que no venga en el formulario para ese fin.*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2829, Artículo 8, del 24 de julio del 2013, tomó el acuerdo denominado “Modificación de acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 12, del 19 de junio de 2013 “Reglamento del Consejo Institucional”; los artículos 25 y 26 rezan:

 *“Artículo 25*

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional en una sesión de este Órgano.*

*Artículo 26*

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán los responsables de presentar al Consejo Institucional el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por este Órgano. Sin embargo, a solicitud de la persona que coordina antes del vencimiento del plazo el Consejo podrá ampliarlo, siempre y cuando medie justa causa. Esta solicitud de prórroga debe remitirse en el respectivo formulario”.*

1. El objetivo primordial de contar con un formulario para la ampliación de prórrogas, fue agilizar el trabajo, tanto de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, en la búsqueda de la información relacionada que le permitiera una adecuada valoración de la solicitud, como de las Comisiones Especiales para la entrega de la(s) propuesta(s) o dictámenes correspondientes.
2. Dado el procedimiento establecido para la recepción de documentos, en reiteradas ocasiones, cuando las Comisiones Permanentes conocen una solicitud de prórroga, ésta ya es extemporánea, o bien el plazo solicitado es tan corto que no amerita elevar una propuesta al Pleno.
3. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión celebrada el 21 de noviembre de 2013, según consta en la minuta No. 558-2013, discutió el tema ampliamente y consideró que con la finalidad de darle respuesta pronta a las Comisiones Especiales cuando solicitan prórroga del plazo para la entrega del producto y en aras de agilizar el trabajo de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, era imperante modificar el Reglamento del Consejo Institucional, específicamente los artículos que refieren al trámite para la ampliación de prórrogas. Dispone elevar al pleno del Consejo Institucional la propuesta de modificación de los Artículos 25 y 26 del citado Reglamento.

**SE PROPONE:**

* 1. Modificar los artículos 25 y 26 del Reglamento del Consejo Institucional, para que se lean:

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26.

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán los responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo la Comisión Permanente respectiva podrá ampliarlo hasta por un 50% del tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Si el plazo excede del 50% original, deberá de elevarse al Consejo Institucional. Esta solicitud de prórroga debe remitirse en el respectivo formulario.

**NOTA:** El señor Tomás Guzmán, ingresa a las 8:35 a.m.

El señor Isidro Álvarez dice que es comprensible la necesidad de la aprobación, pero le ve a la propuesta que se debe de mejorar algo de forma, y explica que el órgano aprueba el plazo y posteriormente se habilita a una Comisión Permanente, y esta competencia está asignada al órgano y no a las comisiones, propone se analice la posibilidad legal de modificar los artículos 17, 20, 21, 22, 25 y 26, para darles esa competencia, de conocer y resolver sobre las solicitudes de prórroga, esto para evitar que una Comisión pase por encima de una decisión del órgano, por ser una delegación permanente.

El señor Luis Paulino Méndez opina que en el mismo acuerdo se puede conceder la competencia a alguna Comisión.

El señor Isidro Álvarez añade que esto sería para única vez, pero como la idea es que sea permanente, es preferible que así quede regulado en el Reglamento.

El señor Alexander Valerín aclara que la Comisión no puede prorrogar hasta un 50% máximo el plazo, después de eso tendría que venir al Pleno, lo que no le parece lógico es que tengan que tomar un acuerdo cada vez que pidan una prórroga; solicita retirar el tema para ampliar la propuesta en el resto de los artículos.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**ARTÍCULO 8. Reforma Integral Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR**

El señor Bernal Martínez presenta la propuesta denominada: “Reforma Integral para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunto a la Carpeta)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece que :

*“…Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*…”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2499, Artículo 12, del 8 de febrero del 2007, aprobó el Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta del Tecnológico No. 219.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-159-2013, con fecha de recibido 09 de noviembre de 2011, suscrito por la Licda. Sofía García, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación, en el cual adjunta la propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Anexo 1).
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 507-2013, celebrada el 07 de febrero de 2013, recibe al MAE. Marcel Hernández, Vicerrector de Administración con el fin de analizar la propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, adjunta al oficio VAD-019-2013. Producto de dicho análisis se dispone solicitar que la propuesta debe estar acompañada de los respectivos dictámenes.
4. Lista de oficios anexos:

Anexo 1

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-159-2013 | Propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica |

Anexo 2

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-019-2013 | Propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica |

Anexo 3

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-037-2013 | Invitación al Taller: Propuesta de Modificaciones al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 4

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-1068-2013 | Propuesta de Modificaciones al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, la cual incluye las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. |

Anexo 5

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-921-2013, | Envío de propuesta dictaminada por la Comisión de Planificación para observaciones finales por parte de la Rectoría, Auditoría Interna y a la Vic. De Administración. |

Anexo 6

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AUDI-AS-026-2013 | Informe de Asesoría AUDI-AS-026-2013, “Observaciones sobre la propuesta de Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 7

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-1197-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, la cual incluye las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. |

Anexo 8

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-706-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 9

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| R-1063-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 10

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AP-2087-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 11

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AUDI-288-2013 | Addendum al Informe de Asesoría AUDI-AS-026-2013, “Observaciones sobre la propuesta de Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR.  |

Anexo 12

|  |
| --- |
| Cuadro final del Reglamento trabajado en las reuniones 549, 551, 552, 557 y 558-2013. |

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta y los dictámenes en las siguientes reuniones:

|  |  |
| --- | --- |
| No. 549-2013 | 19 de setiembre, 2013 |
| No. 551-2013 | 03 de octubre, 2013 |
| No. 552-2013 | 10 de octubre, 2013 |

En esta última reunión concluye la revisión y dispone remitirla a la Rectoría, Auditoría Interna y a la Vicerrectoría de Administración con el fin de solicitarles las observaciones que consideraran pertinentes para tomarlas como insumo en la elaboración de la propuesta final. Anexo 13.

1. La Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 557-2013 y 558 realizadas el 14 y 21 de noviembre respectivamente, retoma la revisión de la Propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias, analiza las observaciones planteadas, incorpora algunos cambios y dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional para su revisión y análisis.

**SE PROPONE:**

1. Aprobar la reforma integral al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ITCR**

**CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1 Objetivo**

Este Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones necesarias para tramitar y aprobar las modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Artículo 2 Definiciones**

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **Aprobación presupuestaria externa**: Proceso a cargo de la Contraloría General de la República, por medio del cual conoce, verifica y se pronuncia mediante acto razonado, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones, formuladas y aprobadas por los sujetos pasivos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, otorgándole validez y eficacia jurídica y permitiendo su ejecución para el período respectivo.
2. **Aprobación presupuestaria interna**: Proceso por medio del cual se conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, se emite mediante el acto administrativo establecido para el efecto, su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.
3. **Bloque de legalidad**: Conjunto de normas jurídicas, a cuya observancia se encuentra obligada la Institución.
4. **Clasificador por objeto del gasto**: Conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.
5. **Cuentas especiales**: Se refiere a las partidas “sumas libres sin asignación presupuestaria” y “sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”.
6. **Fondos Propios**: corresponden principalmente a los recursos que provienen del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), así como a algunas rentas propias, distribuido en diferentes actividades propias de la Institución.
7. **Fondos Restringidos**: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes, decisiones normativas y reglamentarias vigentes. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la norma, atendiendo los planteamientos y objetivos definidos.
8. **Grupos**: Conjunto de Subpartidas, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.
9. **Modificación presupuestaria**: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
10. **Nivel de aprobación**: Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual se ejerce la aprobación por parte del responsable u órgano con la competencia necesaria para ello.
11. **Partidas**: Máximo nivel en que se clasifica el presupuesto de egresos por objeto del gasto.
12. **Partidas Institucionales** Grupo de subpartidas que incluye los servicios básicos, seguros, indemnizaciones y prestaciones legales.
13. **Plan Anual Operativo**: Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año; se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.
14. **Presupuesto**: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual operativo, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.
15. **Programa**: es un conglomerado de unidades operativas afines entre sí  para cumplir con los objetivos, metas y proyectos establecidos mediante la agrupación de actividades.
16. **Sub Partidas**: Se refiere al mínimo nivel de detalle del clasificador presupuestario que equivale al objeto de gasto. Estos son resumidos en los grupos y partidas correspondientes.
17. **Unidad Ejecutora**: Es la unidad formalmente incluida en la estructura programática del ITCR que tiene asignado un centro de costo y cuya función es la formulación, ejecución y el control del plan presupuesto correspondiente.

**Artículo 3**

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en los proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la aprobación del ente financiero externo que brinda los recursos, salvo que se manifieste explícitamente en el convenio respectivo.

**Artículo 4**

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

**Artículo 5**

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector con presentación del informe respectivo al Consejo Institucional.

**CAPÍTULO 2 NIVELES DE APROBACIÓN**

**Artículo 6**

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo y no sean partidas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.

**Artículo 7 Modificaciones especiales**

El Departamento Financiero Contable asesorará, y ejecutará la aplicación de solicitudes de modificaciones de oficio y sin límite de monto cuando:

1. Se realice el giro efectivo de recursos provenientes de fuentes con aplicación restringida, o específica o se presenten modificaciones que afectan fondos restringidos.
2. Se haya incurrido en algún grado de ambigüedad con respecto a la clasificación del objeto del gasto durante el proceso de formulación, y se determine durante la ejecución, que corresponde a otro objeto de gasto. Para este fin, la unidad ejecutora afectada proporcionará la solicitud de modificación y copia de la documentación donde haga constar que se le dará al presupuesto el mismo uso formulado originalmente.
3. El Departamento de Recursos Humanos presente la solicitud de modificación de la partida de remuneraciones y transferencias de capital, manteniendo los saldos necesarios para cumplir con las obligaciones por el resto del período. Lo anterior, siempre que no varíe la cantidad y tipos de plazas aprobadas por el Consejo Institucional.
4. El Departamento de Aprovisionamiento presente la solicitud de modificación, fundamentado en su análisis de las solicitudes de bienes del periodo anterior que quedaron en proceso de compra, pero no fueron incluidas dentro del presupuesto ordinario. La finalidad de esta modificación es no paralizar los procesos de compra que quedan pendientes al darse el cambio de periodo presupuestario.
5. El Departamento Financiero Contable podrá proponer solicitudes de modificación para Partidas Institucionales fundamentado en su análisis del comportamiento de la ejecución por subpartida. El encargado del Programa de Administración deberá aprobar estas solicitudes.
6. Se presente una situación de urgencia, emergencia o desastre que requiere una acción inmediata. El Rector deberá aprobar estas modificaciones.
7. Las unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del mismo, con el fin de atender la Planificación Estratégica Institucional, según las prioridades establecidas. El Rector deberá aprobar estas modificaciones con el aval del Consejo de Rectoría.

**CAPÍTULO 3 CON RESPECTO A LOS PROGRAMAS**

**Artículo 8**

Cuando se trate de fondos restringidos solo se permitirá realizar las modificaciones dentro del mismo centro de costo.

**CAPÍTULO 4 DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Artículo 9**

El Consejo Institucional, el Rector, los encargados de programas y los funcionarios delegados serán responsables de cumplir con el marco legal aplicable a las variaciones del presupuesto y Plan Anual Operativo.

**Artículo 10**

El encargado de programa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Revisar el comportamiento de ejecución de las partidas con el fin de maximizar la ejecución presupuestaria.
2. Reasignar aquellas partidas que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados y que no cuenten con una justificación válida y razonable por parte de la Unidad Ejecutora.
3. Aprobar previo análisis, las modificaciones que presentan las Unidades Ejecutoras a su cargo.

**CAPÍTULO 5 DEL TRÁMITE**

**Artículo 11**

Los involucrados en el trámite de las solicitudes, serán:

1. Responsable de unidad ejecutora: Completar la solicitud de modificación al presupuesto en el formulario preparado para ese efecto.
2. Responsable del programa: Aprobar la solicitud de modificación al presupuesto, en los casos que le corresponda.
3. Departamento Financiero Contable: Asesorar y revisar lo correspondiente en materia presupuestaria y aplicar las modificaciones que se le presenten, que cuenten con contenido presupuestario.
4. La Oficina de Planificación Institucional: Asesorar y revisar el impacto de las Modificaciones Presupuestarias en el Plan Anual Operativo.

**CAPÍTULO 6 DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 12 Vigencia del Reglamento**

Este Reglamento rige a partir del mes de enero de 2014 y deroga al Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2499, Ar. 12, del 8 de febrero del 2007, publicado en la Gaceta No. 219 y cualquier otra disposición que se le oponga.

El señor Bernal Martínez acota que hay muchas observaciones porque la propuesta que llegó original fue modificada por asuntos de fondo por la Comisión y básicamente el cambio de fondo es flexibilizar mucho más, de manera que le dan más potestad al ejecutivo para que resuelve el tema de modificaciones internas y en ese sentido se deja a este órgano directivo la potestad de aprobar del presupuesto modificaciones que afecten el Plan Anual Operativo y se le da al ejecutivo la potestad de flexibilidad la posibilidad de hacer modificaciones a ese presupuesto.

El señor Luis Paulino Méndez responde que el procedimiento de antes era muy complejo, este es más ágil.

El señor Isidro Álvarez consulta sobre el artículo 9 donde dice *“funcionarios delegados”* ¿quiénes son esos funcionarios en la Institución?

El señor Bernal Martínez responde que anteriormente venía una lista amplia de todos los entes técnicos, Financiero Contable, que tiene a cargo la administración de algunas partidas especiales y Recursos Humanos quien elabora las modificaciones a la planilla presupuestaria, lo quisieron generalizar y pusieron funcionarios delegables, además están valorando la sugerencia que el señor Isidro Álvarez le da que cada encargado del programa pueda valorar si delega o no delega.

El señor Isidro Álvarez agrega que tal vez sea conveniente poner esa definición en las definiciones en el Artículo 2.

Se modifica la propuesta para incluir en el apartado de definiciones quienes son delegados Funcionarios Delegados.

La señora Claudia Zúñiga hace una observación de forma en el artículo 7. Corrige el inciso e. para que diga “*Cuando proponga solicitudes de modificación…”*

El señor Alexander Valerín agrega que este Reglamento además de flexibilizar quita los límites del monto.

El señor Bernal Martínez explica para los estudiantes, que el último reglamento es del 2007, pero hubo una variación externa por objeto de gasto, era muy operativo.

El señor Jorge Carmona propone modificar el Art. 5, el cual se corrige.

El señor Isidro Álvarez dice que nunca está demás dejar la coletilla que diga que el Rector debe informar.

Se corrige la redacción acogiendo la sugerencia del señor Isidro Álvarez.

El señor Jorge Carmona propone modificar el Artículo 6 y se corrige.

El señor Bernal Martínez insta a la Administración a que ojalá las propuestas vengan pensando más en los usuarios y en los objetivos institucionales, agradece a la Auditoría Interna por el trabajo minucioso, para que el Reglamento quedara pulido, queda pendiente, la propuesta de la Auditoría que se integre en un solo Reglamento de Formulación Ejecución y Control Presupuestario.

El señor Luis Paulino Méndez dice que igual se puede retomar el diccionario de imputaciones que está asociado a la parte de eficiencia en la ejecución.

El señor Alexander Valerín acota que la parte del diccionario de imputaciones es una decisión muy administrativa, en el informe que él presentó dice la manera de tratarlo, ese no le corresponde al Consejo Institucional, no hay que preguntarle a nadie de hecho el diccionario de imputaciones de Hacienda es más pequeño que el del TEC.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece que :

*“…Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*…”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2499, Artículo 12, del 8 de febrero del 2007, aprobó el Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta del Tecnológico No. 219.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-159-2013, con fecha de recibido 09 de noviembre de 2011, suscrito por la Licda. Sofía García, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación, en el cual adjunta la propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Anexo 1).
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 507-2013, celebrada el 07 de febrero de 2013, recibe al MAE. Marcel Hernández, Vicerrector de Administración con el fin de analizar la propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, adjunta al oficio VAD-019-2013. Producto de dicho análisis se dispone solicitar que la propuesta debe estar acompañada de los respectivos dictámenes.
4. Lista de oficios anexos:

Anexo 1

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-159-2013 | Propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica |

Anexo 2

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-019-2013 | Propuesta de modificación al Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica |

Anexo 3

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-037-2013 | Invitación al Taller: Propuesta de Modificaciones al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 4

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-1068-2013 | Propuesta de Modificaciones al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, la cual incluye las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. |

Anexo 5

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| SCI-921-2013, | Envío de propuesta dictaminada por la Comisión de Planificación para observaciones finales por parte de la Rectoría, Auditoría Interna y a la Vic. De Administración. |

Anexo 6

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AUDI-AS-026-2013 | Informe de Asesoría AUDI-AS-026-2013, “Observaciones sobre la propuesta de Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 7

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| OPI-1197-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, la cual incluye las observaciones emitidas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. |

Anexo 8

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| VAD-706-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 9

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| R-1063-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 10

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AP-2087-2013 | Observaciones a la propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR. |

Anexo 11

|  |  |
| --- | --- |
| Oficio | Asunto |
| AUDI-288-2013 | Addendum al Informe de Asesoría AUDI-AS-026-2013, “Observaciones sobre la propuesta de Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR.  |

Anexo 12

|  |
| --- |
| Cuadro final del Reglamento trabajado en las reuniones 549, 551, 552, 557 y 558-2013. |

1. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta y los dictámenes en las siguientes reuniones:

|  |  |
| --- | --- |
| No. 549-2013 | 19 de setiembre, 2013 |
| No. 551-2013 | 03 de octubre, 2013 |
| No. 552-2013 | 10 de octubre, 2013 |

En esta última reunión concluye la revisión y dispone remitirla a la Rectoría, Auditoría Interna y a la Vicerrectoría de Administración con el fin de solicitarles las observaciones que consideraran pertinentes para tomarlas como insumo en la elaboración de la propuesta final. Anexo 13.

1. La Comisión de Planificación y Administración en las reuniones No. 557-2013 y 558 realizadas el 14 y 21 de noviembre respectivamente, retoma la revisión de la Propuesta de Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias, analiza las observaciones planteadas, incorpora algunos cambios y dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional para su revisión y análisis.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la reforma integral al Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ITCR**

**CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1 Objetivo**

Este Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones necesarias para tramitar y aprobar las modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Artículo 2 Definiciones**

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **Aprobación presupuestaria externa**: Proceso a cargo de la Contraloría General de la República, por medio del cual conoce, verifica y se pronuncia mediante acto razonado, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones, formuladas y aprobadas por los sujetos pasivos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, otorgándole validez y eficacia jurídica y permitiendo su ejecución para el período respectivo.
2. **Aprobación presupuestaria interna**: Proceso por medio del cual se conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, se emite mediante el acto administrativo establecido para el efecto, su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.
3. **Bloque de legalidad**: Conjunto de normas jurídicas, a cuya observancia se encuentra obligada la Institución.
4. **Clasificador por objeto del gasto**: Conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.
5. **Cuentas especiales**: Se refiere a las partidas “sumas libres sin asignación presupuestaria” y “sumas con destino específico sin asignación presupuestaria”.
6. **Fondos Propios**: corresponden principalmente a los recursos que provienen del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), así como a algunas rentas propias, distribuido en diferentes actividades propias de la Institución.
7. **Fondos Restringidos**: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes, decisiones normativas y reglamentarias vigentes. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la norma, atendiendo los planteamientos y objetivos definidos.
8. **Funcionarios Delegados**: Son los funcionarios encargados de aprobar modificaciones presupuestarias, previa delegación expresa del responsable del programa.
9. **Grupos**: Conjunto de Subpartidas, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.
10. **Modificación presupuestaria**: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
11. **Nivel de aprobación**: Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual se ejerce la aprobación por parte del responsable u órgano con la competencia necesaria para ello.
12. **Partidas**: Máximo nivel en que se clasifica el presupuesto de egresos por objeto del gasto.
13. **Partidas Institucionales** Grupo de subpartidas que incluye los servicios básicos, seguros, indemnizaciones y prestaciones legales.
14. **Plan Anual Operativo**: Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año; se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.
15. **Presupuesto**: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual operativo, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.
16. **Programa**: es un conglomerado de unidades operativas afines entre sí  para cumplir con los objetivos, metas y proyectos establecidos mediante la agrupación de actividades.
17. **Sub Partidas**: Se refiere al mínimo nivel de detalle del clasificador presupuestario que equivale al objeto de gasto. Estos son resumidos en los grupos y partidas correspondientes.
18. **Unidad Ejecutora**: Es la unidad formalmente incluida en la estructura programática del ITCR que tiene asignado un centro de costo y cuya función es la formulación, ejecución y el control del plan presupuesto correspondiente.

**Artículo 3**

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en los proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la aprobación del ente financiero externo que brinda los recursos, salvo que se manifieste explícitamente en el convenio respectivo.

**Artículo 4**

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

**Artículo 5**

Las solicitudes de modificación al presupuesto que se requieran deben presentarse para su aplicación en el periodo comprendido entre el mes de enero y noviembre.

Vencido este plazo, vía excepción, éstas podrán ser aprobadas por el Rector, mediante acto debidamente razonado y presentar el informe respectivo al Consejo Institucional, antes de que finalice el período presupuestario.

**CAPÍTULO 2 NIVELES DE APROBACIÓN**

**Artículo 6**

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo y no sean partidas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

**Artículo 7 Modificaciones especiales**

El Departamento Financiero Contable asesorará y ejecutará la aplicación de solicitudes de modificaciones de oficio y sin límite de monto cuando:

1. Se realice el giro efectivo de recursos provenientes de fuentes con aplicación restringida, o específica o se presenten modificaciones que afectan fondos restringidos.
2. Se haya incurrido en algún grado de ambigüedad con respecto a la clasificación del objeto del gasto durante el proceso de formulación, y se determine durante la ejecución, que corresponde a otro objeto de gasto. Para este fin, la unidad ejecutora afectada proporcionará la solicitud de modificación y copia de la documentación donde haga constar que se le dará al presupuesto el mismo uso formulado originalmente.
3. El Departamento de Recursos Humanos presente la solicitud de modificación de la partida de remuneraciones y transferencias de capital, manteniendo los saldos necesarios para cumplir con las obligaciones por el resto del período. Lo anterior, siempre que no varíe la cantidad y tipos de plazas aprobadas por el Consejo Institucional.
4. El Departamento de Aprovisionamiento presente la solicitud de modificación, fundamentado en su análisis de las solicitudes de bienes del periodo anterior que quedaron en proceso de compra, pero no fueron incluidas dentro del presupuesto ordinario. La finalidad de esta modificación es no paralizar los procesos de compra que quedan pendientes al darse el cambio de periodo presupuestario.
5. Proponga solicitudes de modificación para Partidas Institucionales fundamentado en su análisis del comportamiento de la ejecución por subpartida. El encargado del Programa de Administración deberá aprobar estas solicitudes.
6. Se presente una situación de urgencia, emergencia o desastre que requiere una acción inmediata. El Rector deberá aprobar estas modificaciones.
7. Las unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del mismo, con el fin de atender la Planificación Estratégica Institucional, según las prioridades establecidas. El Rector deberá aprobar estas modificaciones con el aval del Consejo de Rectoría.

**CAPÍTULO 3 CON RESPECTO A LOS PROGRAMAS**

**Artículo 8**

Cuando se trate de fondos restringidos solo se permitirá realizar las modificaciones dentro del mismo centro de costo.

**CAPÍTULO 4 DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Artículo 9**

El Consejo Institucional, el Rector, los encargados de programas y los funcionarios delegados serán responsables de cumplir con el marco legal aplicable a las variaciones del presupuesto y Plan Anual Operativo.

**Artículo 10**

El encargado de programa tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Revisar el comportamiento de ejecución de las partidas con el fin de maximizar la ejecución presupuestaria.
2. Reasignar aquellas partidas que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados y que no cuenten con una justificación válida y razonable por parte de la Unidad Ejecutora.
3. Aprobar previo análisis, las modificaciones que presentan las Unidades Ejecutoras a su cargo.

**CAPÍTULO 5 DEL TRÁMITE**

**Artículo 11**

Los involucrados en el trámite de las solicitudes, serán:

1. Responsable de unidad ejecutora: Completar la solicitud de modificación al presupuesto en el formulario preparado para ese efecto.
2. Responsable del programa: Aprobar la solicitud de modificación al presupuesto, en los casos que le corresponda.
3. Departamento Financiero Contable: Asesorar y revisar lo correspondiente en materia presupuestaria y aplicar las modificaciones que se le presenten, que cuenten con contenido presupuestario.
4. La Oficina de Planificación Institucional: Asesorar y revisar el impacto de las Modificaciones Presupuestarias en el Plan Anual Operativo.

**CAPÍTULO 6 DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 12 Vigencia del Reglamento**

Este Reglamento rige a partir del mes de enero 2014 y deroga al Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias del ITCR, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2499, Ar. 12, del 8 de febrero del 2007, publicado en la Gaceta No. 219 y cualquier otra disposición que se le oponga.

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto, consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 8:52 a.m.

**NOTA**: Reinicia la sesión a las 9:15 a.m.

**ARTÍCULO 9. Modificación del inciso b del Artículo 5, el título del Artículo 8 y el inciso d, del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológica de Costa Rica**

El señor Luis Paulino Méndez explica que en el Reglamento vigente se establece un criterio para poder participar en los concursos y está en la nota, lo que generó problemas, porque en muchas escuelas al aplicar el Reglamento quedaban fuera, por eso vieron que si modificaban la nota promedio más candidatos podían participar, se discutió que se le está dando plaza indefinida a un interino, pero si la nota de éste cuenta para valorar el promedio de la escuela, había una inconsistencia, ¿quién da la referencia de la nota a la Escuela? La da las contrataciones a tiempo indefinido, usan de criterio que la nota de referencia de la escuela no se vea afectada por los interinos, que se calcule con los tiempos indefinidos, por eso quisieron marcarlo.

El señor Jorge Chaves presenta la propuesta denominada: “Modificación del inciso b del Artículo 5, el título del Artículo 8 y el inciso d, del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunto a la Carpeta)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece que :

*“…Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*…”*

1. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas respecto de concursos de antecedentes establece:

*“Artículo 3*

*Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución”*

*Artículo 24*

*El Instituto contratará preferentemente a sus trabajadores mediante el contrato de trabajo por tiempo indefinido.*

*…*

*Los docentes que fueran nombrados consecutivamente hasta por 3 semestres en plazas vacantes, salvo que no reúnan algún requisito legal obligatorio, se tendrán por nombrados a tiempo indefinido si la contratación fuera de al menos medio tiempo.*

*Artículo 27*

*El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.*

*…*

*Artículo 30*

*Los concursos internos y externos para llenar las plazas vacantes establecidas en los artículos 27 y 28 anteriores, se regirán en todos los casos por el Reglamento que elabore y apruebe la Institución…*

*…*

*Artículo 32*

*En los concursos internos podrán participar los funcionarios que estén ocupando puestos en propiedad, y aquellos que tengan como mínimo seis meses de trabajar a plazo en forma interina ininterrumpidamente. Se considerará que no interrumpen la continuidad, los períodos no trabajados menores de treinta días.”*

1. Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se regirá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.
2. El Reglamento para el Concurso de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que corresponde establece:

 *“Artículo 4 Definiciones*

*Para efectos del presente Reglamento se entiende por:*

*…*

*Concurso de antecedentes: Procedimiento administrativo cuyo objetivo es utilizar el criterio de idoneidad y garantizar el principio de igualdad constitucional para el acceso a los cargos públicos, como principales criterios para contratar los servicios de los funcionarios que aspiran a ejercer cada uno de los puestos requeridos por el Instituto.*

*Mediante éste mecanismo se brinda información sobre la existencia de una plaza vacante, temporal o permanente, con el fin de que las personas interesadas hagan llegar sus ofertas a la administración, de modo que ésta las estudie, clasifique y adjudique de acuerdo con requisitos y criterios de selección previamente establecidos o declare desierto el concurso, si las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos y condiciones establecidas.*

*El concurso de antecedentes involucra los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de personal.*

***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 11, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221)***

*Concurso de antecedentes interno: En el que pueden participar únicamente los funcionarios del Instituto que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

*Concurso de antecedentes externo: Concurso abierto a la participación del público en general, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

*Concurso de antecedentes desierto: Declaratoria realizada sobre un concurso con el fin de publicarlo nuevamente y recibir las ofertas de nuevos aspirantes a ocupar el puesto.*

*Para que un concurso se declare desierto debe presentarse alguna de las siguientes condiciones:*

*a. No participa ningún oferente.*

*b. Las personas que participan no reúnen los requisitos mínimos de publicación del puesto en concurso.*

*c. Los oferentes no muestran idoneidad para el puesto en el proceso de selección.*

*d. Se cuenta con un único oferente en condición de elegible y por acuerdo de la comisión de selección de personal, se requiere conocer mayor número de oferentes. En este caso, el oferente en condición de elegible permanece como candidato del nuevo concurso.*

***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 11, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221)***

*…*

*Capítulo 2 DEL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL*

*Artículo 5 Tipos de concursos de antecedentes*

*Se definen tres tipos de concursos de antecedentes en el ITCR:*

*a. Concurso interno administrativo: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes administrativas, tanto profesionales como no profesionales.*

*b. Concurso interno académico: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas profesionales cuando se trate de un nombramiento a plazo indefinido.*

*c. Concurso Externo: Concurso abierto a la participación del público en general, orientado a divulgar las plazas vacantes académicas a plazo definido, o aquellas vacantes en que el concurso interno se declara desierto.*

*…*

*Artículo 8 Procedimiento para participar en un concurso de antecedentes interno*

*Para participar en un concurso de antecedentes interno, el funcionario deberá:*

*a. Ocupar un puesto con nombramiento a plazo indefinido o haber laborado con nombramientos a plazo definido en el Instituto al menos por seis meses en forma continua. Se considera que no interrumpe la continuidad, los períodos no trabajados menores de treinta días, así como las vacaciones generales del personal de la Institución.*

*b. Presentar la solicitud y documentación respectiva dentro del plazo, horario y medio que se establezca en la publicación.*

*c. Cumplir con los requisitos mínimos del puesto en concurso.*

*d. En el caso de plazas docentes a tiempo indefinido, el profesor deberá haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual al múltiplo de 5 inmediato anterior, en escala de 0 a 100, de la parte entera del promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información oficialmente disponible para los últimos dos años.”*

1. El Consejo Institucional por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 13, del 19 de junio de 2013 “Consulta a la AFITEC sobre la Propuesta de Modificación del inciso b del Artículo 5, título del Artículo 8 y el inciso d. del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (Anexo 1)
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió nota AFITEC-112-13, con fecha de recibido 31 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Celso Vargas Elizondo, Secretario General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigida a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual emiten el Criterio de la AFITEC, sobre la Propuesta de Modificación del inciso b del Artículo 5, título del Artículo 8 y del inciso d. del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. (Anexo 2).
3. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 558-2013, realizada el 21 de noviembre de 2013, con la participación del Dr. Celso Vargas y el Prof. Israel Pacheco, Secretario General y Secretario General Adjunto de la AFITEC, respectivamente, analizó las observaciones emitidas por esa Asociación, mediante el oficio AFITEC-112-13, las cuales fueron consideradas, en lo conducente. Dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional en Sesión por realizarse el jueves 28 de noviembre 2013.

**SE PROPONE:**

1. Aprobar la modificación del inciso b del Artículo 5, Título del Artículo 8 y del inciso d. del artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean:

Artículo 5. Tipos de concursos de antecedentes

 “b. Concurso interno académico: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que hayan sido **profesores** al menos un semestre y que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas profesionales cuando se trate de un nombramiento a plazo indefinido…”

1. Modificar el Título del Artículo 8, del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“Artículo 8. Requisitos para participar en un concurso de antecedentes interno”

1. Modificar el el inciso d, del Artículo 8, del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“d. En el caso de plazas docentes a tiempo indefinido, el profesor deberá haber obtenido una calificación promedio en el desempeño docente, mayor o igual a 5 unidades por debajo de la parte entera de la calificación promedio del desempeño docente de los profesores con nombramiento a tiempo completo indefinido, de la Escuela en la que vaya a ser contratado.

El periodo para el cálculo de la calificación promedio oficialmente disponible tanto del profesor como el de la Escuela deberá ser el mismo número de semestres para todos los candidatos, hasta un máximo de cuatro semestres y la escala a utilizar de 0 a 100”.

El señor Jorge Carmona presenta moción para que la palabra profesores vaya después de requisitos publicados para el puesto y que hayan ocupado el puesto de profesor en la Institución al menos un semestre.

El señor Luis Andrés Chaves pregunta al señor Luis Paulino Méndez que pasa con los investigadores que están en las escuelas y los contratan para dar un curso, si ellos no pasaron por ese filtro que tenía que ser un semestre profesor.

El señor Luis Paulino Méndez responde que es un tema que lo han querido abordar, el dilema es que hay que separar los concursos, para profesor y para investigador, están analizando si conviene o no.

El señor Luis Andrés Chaves agrega que él ha visto compañeros que se gradúan y se quedan en la escuela trabajando en un proyecto de investigación y después de un año pasan a ser docentes.

El señor Luis Paulino Méndez responde que sí, pero primero pasan por el concurso, sino no podrían ser nombrados.

El señor Jorge Carmona da lectura a la modificación del inciso b, para que se lea *Concurso cuyo fin es divulgar…”*

El señor Tomás Guzmán indica que hay una contradicción en la nueva redacción.

El señor Isidro Álvarez aclara que este es para casos de excepción.

El señor Luis Paulino Méndez interviene y dice que el Artículo 24 de la Convención Colectiva existe desde hace muchos años pero no se estaba aplicando, ya él habló mucho con el Sindicato sobre el tema y mientras la redacción del Artículo 24 siga como está, no habrá más concurso de antecedentes para tiempo indefinido, van a dejar la plaza vacante y de repente sale el profesor ya con los tres meses y lo pueden nombrar. Se estaba pensando en mandar una directriz que sea que la plaza vacante no esté más de dos semestres vacantes.

El señor Jorge Chaves añade que por eso él quiso leer el Art. 24 de la Convención Colectiva, porque no se justifica que una escuela tenga plazas disponibles y tenga gente interina, porque de repente la excepción del Artículo 24 se volvería en la regla.

La señora Claudia Zúñiga hace una comparación con su Escuela y dice que estas plazas no se reparten, es que en un semestre se ocupa cierto tipo profesional, pero para el otro semestre no se da ese curso y lo que se ocupa es otro, por lo que es difícil.

El señor Luis Paulino Méndez cita varias hipótesis. El que ocupa la plaza vacante en la escuela en un campo específico y el que logró el Artículo 24 a la de menos estaba en otro campo y ya no queda plaza en ese campo.

Se acoge la moción presentada por el señor Jorge Carmona.

El señor Isidro Álvarez duda sobre el semestre que se señala en el inciso b y los cuatro semestres que se señalan en el inciso d. No sabe si alguien que tiene un semestre de dar lecciones podría poner en desventaja significativa a otros que tienen más de tres, porque solo se les tomaría de calificación de un semestre y eventualmente los demás podría tener una calificación muy buena ponderando y entraría en desventaja con los demás candidatos.

El señor Luis Paulino Méndez dice que eso pone en desventaja a los interinos recientes y el tema también es que el Departamento de Recursos Humanos da la nota por semestre, en el caso de que haya un candidato con un solo semestre se le aplica un único semestre, también quedaron con Recursos Humanos que ellos calculan la nota del profesor por semestre.

El señor Isidro Álvarez insiste que hay una inconsistencia con el inciso d, le parece que sobra por hablar de cuatro semestres.

El señor Luis Paulino Méndez explica que eso es para no hacer el histórico muy largo, cuatro semestres serían dos años y ya aplicaría el Artículo 24 y este aplica solo cuando hay plazas vacantes.

La señora Claudia Zúñiga consulta el caso de si hubiera gente que tiene más, si se escoge a los mejores.

El señor Luis Paulino Méndez responde que no que se escoge a los últimos como en becas los últimos 4 semestres y en este caso está la compañera de Biotecnología.

El señor Isidro Álvarez considera que ese tipo de reglamentación debería pensarse en abstracto y no en casos específicos y solucionar porque le parece que es un tema de aseguramiento de idoneidad técnica y moral de los candidatos, es una obligación al fin y al cabo del TEC.

El señor Luis Paulino Méndez recopila y dice que hay que modernizar a las comisiones de reclutamiento, para que interpreten esto, como debe ser para los próximos años.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece que :

*“…Son funciones del Consejo Institucional:...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*…”*

1. La Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas respecto de concursos de antecedentes establece:

*“Artículo 3*

*Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución”*

*Artículo 24*

*El Instituto contratará preferentemente a sus trabajadores mediante el contrato de trabajo por tiempo indefinido.*

*…*

*Los docentes que fueran nombrados consecutivamente hasta por 3 semestres en plazas vacantes, salvo que no reúnan algún requisito legal obligatorio, se tendrán por nombrados a tiempo indefinido si la contratación fuera de al menos medio tiempo.*

*Artículo 27*

*El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.*

*…*

*Artículo 30*

*Los concursos internos y externos para llenar las plazas vacantes establecidas en los artículos 27 y 28 anteriores, se regirán en todos los casos por el Reglamento que elabore y apruebe la Institución…*

*…*

*Artículo 32*

*En los concursos internos podrán participar los funcionarios que estén ocupando puestos en propiedad, y aquellos que tengan como mínimo seis meses de trabajar a plazo en forma interina ininterrumpidamente. Se considerará que no interrumpen la continuidad, los períodos no trabajados menores de treinta días.”*

1. Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, el régimen de empleo es de naturaleza privada, que se regirá por la presente Convención, el Estatuto Orgánico, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por el Estado en lo que superen lo estipulado en la Legislación Nacional, el Código de Trabajo, los reglamentos que emita el Consejo Institucional, los principios generales de derecho del trabajo y demás normas supletorias y conexas.
2. El Reglamento para el Concurso de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que corresponde establece:

*“Artículo 4 Definiciones*

*Para efectos del presente Reglamento se entiende por:*

*…*

*Concurso de antecedentes: Procedimiento administrativo cuyo objetivo es utilizar el criterio de idoneidad y garantizar el principio de igualdad constitucional para el acceso a los cargos públicos, como principales criterios para contratar los servicios de los funcionarios que aspiran a ejercer cada uno de los puestos requeridos por el Instituto.*

*Mediante éste mecanismo se brinda información sobre la existencia de una plaza vacante, temporal o permanente, con el fin de que las personas interesadas hagan llegar sus ofertas a la administración, de modo que ésta las estudie, clasifique y adjudique de acuerdo con requisitos y criterios de selección previamente establecidos o declare desierto el concurso, si las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos y condiciones establecidas.*

*El concurso de antecedentes involucra los procesos de reclutamiento, selección y nombramiento de personal.*

***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 11, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221)***

*Concurso de antecedentes interno: En el que pueden participar únicamente los funcionarios del Instituto que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

*Concurso de antecedentes externo: Concurso abierto a la participación del público en general, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.*

*Concurso de antecedentes desierto: Declaratoria realizada sobre un concurso con el fin de publicarlo nuevamente y recibir las ofertas de nuevos aspirantes a ocupar el puesto.*

*Para que un concurso se declare desierto debe presentarse alguna de las siguientes condiciones:*

*a. No participa ningún oferente.*

*b. Las personas que participan no reúnen los requisitos mínimos de publicación del puesto en concurso.*

*c. Los oferentes no muestran idoneidad para el puesto en el proceso de selección.*

*d. Se cuenta con un único oferente en condición de elegible y por acuerdo de la comisión de selección de personal, se requiere conocer mayor número de oferentes. En este caso, el oferente en condición de elegible permanece como candidato del nuevo concurso.*

***Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 11, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221)***

*…*

*Capítulo 2 DEL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL*

*Artículo 5 Tipos de concursos de antecedentes*

*Se definen tres tipos de concursos de antecedentes en el ITCR:*

*a. Concurso interno administrativo: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes administrativas, tanto profesionales como no profesionales.*

*b. Concurso interno académico: Concurso en que pueden participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos del puesto y cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas profesionales cuando se trate de un nombramiento a plazo indefinido.*

*c. Concurso Externo: Concurso abierto a la participación del público en general, orientado a divulgar las plazas vacantes académicas a plazo definido, o aquellas vacantes en que el concurso interno se declara desierto.*

*…*

*Artículo 8 Procedimiento para participar en un concurso de antecedentes interno*

*Para participar en un concurso de antecedentes interno, el funcionario deberá:*

*a. Ocupar un puesto con nombramiento a plazo indefinido o haber laborado con nombramientos a plazo definido en el Instituto al menos por seis meses en forma continua. Se considera que no interrumpe la continuidad, los períodos no trabajados menores de treinta días, así como las vacaciones generales del personal de la Institución.*

*b. Presentar la solicitud y documentación respectiva dentro del plazo, horario y medio que se establezca en la publicación.*

*c. Cumplir con los requisitos mínimos del puesto en concurso.*

*d. En el caso de plazas docentes a tiempo indefinido, el profesor deberá haber obtenido una evaluación del desempeño anual mayor o igual al múltiplo de 5 inmediato anterior, en escala de 0 a 100, de la parte entera del promedio del departamento en que vaya a ser contratado, según la información oficialmente disponible para los últimos dos años.”*

1. El Consejo Institucional por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2825, Artículo 13, del 19 de junio de 2013 “Consulta a la AFITEC sobre la Propuesta de Modificación del inciso b del Artículo 5, título del Artículo 8 y el inciso d. del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (Anexo 1)
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió nota AFITEC-112-13, con fecha de recibido 31 de julio de 2013, suscrita por el Dr. Celso Vargas Elizondo, Secretario General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigida a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual emiten el Criterio de la AFITEC, sobre la Propuesta de Modificación del inciso b del Artículo 5, título del Artículo 8 y del inciso d. del Artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el artículo 3 de la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. (Anexo 2).
3. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 558-2013, realizada el 21 de noviembre de 2013, con la participación del Dr. Celso Vargas y el Prof. Israel Pacheco, Secretario General y Secretario General Adjunto de la AFITEC, respectivamente, analizó las observaciones emitidas por esa Asociación, mediante el oficio AFITEC-112-13, las cuales fueron consideradas, en lo conducente. Dispone elevar la propuesta al Consejo Institucional en Sesión por realizarse el jueves 28 de noviembre 2013.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del inciso b del Artículo 5, Título del Artículo 8 y del inciso d. del artículo 8 del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean:

Artículo 5. Tipos de concursos de antecedentes

 “b. Concurso interno académico:   Concurso cuyo fin es divulgar las plazas vacantes académicas cuando se trate de un nombramiento a plazo indefinido.    En este caso podrán participar únicamente los funcionarios del ITCR que cumplan con los requisitos de publicación y que hayan ocupada el puesto de Profesor(a) en la Institución, al menos durante un semestre lectivo”.

1. Modificar el Título del Artículo 8, del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

 “Artículo 8. Requisitos para participar en un concurso de antecedentes interno”

1. Modificar el inciso d, del Artículo 8, del Reglamento para el Concurso de Antecedentes Interno y Externo del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“d. En el caso de plazas docentes a tiempo indefinido, el profesor deberá haber obtenido una calificación promedio en el desempeño docente, mayor o igual a 5 unidades por debajo de la parte entera de la calificación promedio del desempeño docente de los profesores con nombramiento a tiempo completo indefinido, de la Escuela en la que vaya a ser contratado.

El periodo para el cálculo de la calificación promedio oficialmente disponible tanto del profesor como el de la Escuela, deberá ser el mismo número de semestres para todos los candidatos, hasta un máximo de cuatro semestres y la escala a utilizar de 0 a 100”.

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto, consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**ARTÍCULO 10. Presentación del Cronograma de implementación de los sistemas para el año 2014, según fechas establecidas en el CONTRATO No. 015-13 Contratación Directa Autorizada por la Contraloría General de la República para la implementación de los Auxiliares Financieros y Compras de la Solución SIF y liberación de condicionamiento de Plazas, según acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2827, Artículo 16 “Renovación y Reconversión de plazas 2014, financiadas con Fondos FEES”**

El señor Jorge Carmona informa que la Comisión de Planificación ha decidido retirar la propuesta porque se presentó un problema en el cronograma actualizado y todavía no ha ingresado el oficio que lo corrige, por lo que se pospone para la semana entrante.

**ARTÍCULO 11. Consulta de la Propuesta de Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico**

El señor William Buckley presenta la propuesta denominada: “Consulta de la Propuesta de Reglamento sobre la prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunto a la Carpeta)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en el inciso f del Artículo 18, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”*.

1. El Artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, en lo conducente prescribe:

“…

*Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución”.*

1. El Reglamento del Consejo Institucional en el Artículo 22, establece lo siguiente:

**“*ARTÍCULO 22***

*Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:*

*“d. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2755, Artículo 7, del 08 de marzo de 2012, aprobó la “Declaratoria de los Campus de las Sedes y Centros Académicos del ITCR libres de humo de tabaco y conformó una Comisión Especial que elaborara una modificación integral al Reglamento sobre el fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2477 del Consejo Institucional. (Anexo 1)
2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio TSS-PAD-12-2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por el Dr. German Araya Jiménez, Médico Programa de Alcoholismo y Drogodependencia, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual adjunta la propuesta de Reglamento sobre el no fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-330-2012, del 10 de diciembre de 2012, suscrita por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta del Reglamento de no Fumado, elaborado por la Comisión Especial, con las observaciones realizadas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna. (Anexo 2)
4. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones siguientes analizó las observaciones planteadas por las diferentes instancias y dispone enviar notas al Dr. German Araya, con el fin de que realice observaciones a la propuesta y a la Oficina de Asesoría Legal, a efecto de ordenar de forma coherente y armónica el articulado la misma.

|  |  |
| --- | --- |
| **REUNIÓN No.** | **FECHA DE REUNIÓN** |
| 125-2013 | 14/10/2013 |
| 126-2013 | 21/10/2013 |
| 127-2013 | 28/10/2013 |
| 128-2013 | 04/11/2013 |

1. Se envía oficio SCI-1041-2013, del 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. German Araya, Coordinador de la Comisión Especial Propuesta de Reglamento no Fumado, en el cual se le solicita analizar la propuesta de la Comisión y si lo considera pertinente, hacer las observaciones o sugerencias que considere.
2. Se envía oficio SCI-1042-2013, del 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicita ordenar de forma coherente y armónica el articulado de la propuesta.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TSS-952-2013, del 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. German Araya Jiménez, Encargado del Programa de Alcoholismo y Drogodependencia, dirigido al Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual emite algunas consideraciones. (Anexo 3)
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AL-708-2013, del 14 de noviembre de 2013, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de Asesoría Legal, dirigido al Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual emite el ordenamiento al Reglamento sobre la prohibición de fumar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Ver Anexo 4)
5. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 130-2013, del 25 de noviembre de 2013, analizó las observaciones del Dr. German Araya y de Asesoría Legal y dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

**SE PROPONE:**

1. Avalar la propuesta de Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico para remitirla en consulta a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), en cumplimiento a lo que prescribe el Artículo 3, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

**Reglamento sobre la Prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objetivo general**

El presente reglamento tiene por objeto regular, controlar y fiscalizar, la aplicación del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional número 2755, del 8 de marzo del 2012 y de la Ley No. 9028 denominada "Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud"; a fin de proteger la salud de las personas ante las consecuencias del consumo de productos de tabaco y sus derivados, y de la exposición al humo de tabaco.

**Artículo 2. Objetivos específicos**

Son objetivos del presente Reglamento:

1. Eliminar el consumo de productos elaborados con tabaco y sus derivados **dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ce y sus sedes**.
2. Eliminar la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de tabaco.
3. Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
4. Prevenir la iniciación en el tabaquismo.
5. Fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y la exposición al humo de tabaco.

Por lo anterior, no se puede realizar ninguna acción contraria a los objetivos supra citados.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a toda persona física o jurídica que se encuentre en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador, incluyendo las que se realizan con la coadyuvancia de la Fundatec.

**Artículo 4. Definiciones**

Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Ambiente libre de humo de tabaco:** área que por razones de orden público y de salud está prohibido consumir o mantener encendido productos de tabaco y sus derivados: manteniéndose el área libre de tabaco a un 100%

**Cesación:** Proceso mediante el cual se llevan a cabo acciones en salud, para dejar el consumo de productos de tabaco y sus derivados.

**Cigarrillo:** Tabaco picado envuelto en papel fino, con o sin filtro, que se utiliza para fumar. Además de contener sólo tabaco, puede estar elaborado con sucedáneos de tabaco.

**Control:** Actividad de inspección que se realiza, a efecto de garantizar el efectivo cumplimiento de las regulaciones contenidas en el presente reglamento.

**Espectáculo:** Acto organizado por personas físicas o jurídicas, con el fin de congregar al público a presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza religiosa, artística, cultural o deportiva.

**Fumar:** Aspirar y despedir humo, gases o vapores de productos de tabaco y sus derivados.

**Humo de tabaco:** Emisión que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, y del humo exhalado.

**IAFA:** Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

**Patrocinio de tabaco:** Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco y sus derivados.

**Productos de tabaco:** Son los productos preparados total o parcialmente con hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o inhalados.

**Publicidad y promoción de tabaco:** Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco y sus derivados.

**Tabaco:** Planta de la especie Nicotiana Tabacum que puede provocar dependencia si sus hojas son consumidas, sea en su forma natural o modificada industrialmente.

**Sucedáneos de tabaco:** Todas aquellas mezclas o productos elaborados para fumar, con tabaco en alguna proporción.

**Capítulo II**

**Obligaciones Institucionales**

**Artículo 5. Obligaciones de las autoridades institucionales**

Las autoridades institucionales, por medio de la Vicerrectoría de Administración, deberán de llevar a cabo las acciones conducentes al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como:

1. Generar medios informativos que contengan y faciliten para cualquier persona, la interpretación y aplicación adecuada del presente Reglamento.
2. Divulgar las disposiciones contenidas en el presente reglamento a la comunidad institucional, mediante el uso de medios masivos de comunicación, volantes y otras.
3. Orientar a la administración activa sobre el contenido y alcance de este reglamento.
4. Capacitar a los Oficiales de Seguridad acerca de las disposiciones y aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 6. Avisos y señalización**

Se señalará y colocará avisos en lugares visibles, con la siguiente leyenda: "PROHIBIDO FUMAR", el símbolo internacional de prohibido fumar y en la parte inferior del aviso, el mensaje "AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO, Ley N° 9028", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

**Capítulo III**

**Publicación, promoción, patrocinio, venta y suministro del tabaco y sus derivados**

**Artículo 7. Publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados**

Se prohíbe el uso del nombre, logo o distintivo visible de marcas de cigarrillos, así como cualquier forma de publicidad, promoción y patrocinio de tabaco y sus derivados, en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador.

**Artículo 8. Venta y el suministro de productos de tabaco y sus derivados**

Queda prohibida la venta y el suministro de productos de tabaco y sus derivados, en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador.

**Capítulo IV**

**Educación, prevención, coordinación y cooperación**

**Artículo 9. Programas preventivos de fumado**

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.

El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

**Artículo 10. Programas de cesación de fumado**

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.

**Capítulo V**

**Denuncia, Control y Fiscalización**

**Artículo 11. Derechos de las personas y deberes de aquellas con poder de decisión, en los lugares señalados en el presente Reglamento.**

1. Cualquier persona que se encuentre en los lugares citados por el presente reglamento y observare que se esté fumando o consumiendo productos de tabaco y sus derivados, tendrán el derecho de exigir a la autoridad inmediata o persona con poder de decisión, que inste a la persona infractora a cesar su conducta.
2. Es obligación de la autoridad informada o de la persona con poder de decisión, solicitar a la persona infractora a cesar en su conducta, por ser violatoria de las disposiciones legales y reglamentarias.
3. En caso de que la persona infractora rehúse cesar en su conducta, la autoridad informada o la persona con poder de decisión, le solicitará el desalojo del lugar y en caso necesario podrá solicitar asistencia a la Unidad de Seguridad y Vigilancia para lo que corresponda.

**Artículo 12. Responsabilidades de los superiores jerárquicos y de la Unidad de Seguridad y Vigilancia**

Les corresponderá a los superiores jerárquicos y a los oficiales de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, el control y la fiscalización de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 13.** **Denuncias por infracción a esta reglamentación**

Las denuncias podrán ser presentadas de forma verbal o de forma escrita, en físico o en digital, ante el superior jerárquico del presunto infractor o ante un oficial de seguridad.

Recibida la denuncia se verificará la presunta infracción y se decomisará el o los objetos relacionados con la misma.

Si el presunto infractor es un estudiante, la denuncia será interpuesta ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, o su equivalente en las Sedes o Centros Académicos, para el respectivo trámite.

**Artículo 14. Del decomiso de objetos por infracción a esta reglamentación**

En caso de existir el decomiso de objetos prohibidos o productos de tabaco y sus derivados, la autoridad competente levantará un acta, la cual contendrá fecha, lugar, nombre y apellido de las personas que actúan con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes, o la mención de que alguno no puede o quiere firmar.

Todo objeto decomisado, será remitido a la autoridad judicial competente, para lo que corresponda.

**Capítulo VI**

**Sanciones**

**Artículo 15. Sanciones por infracción a esta reglamentación**

Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita, la primera vez y remisión del infractor al Departamento de Trabajo Social y Salud, para lo que corresponda.
2. Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez.
3. Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.

Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

1. Comunicar a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que el plazo para que emita su criterio es de diez días hábiles, a partir del comunicado de este acuerdo, según lo establecido en el artículo 3 de la II Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
2. Solicitar a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, elaborar una propuesta y remitirla al Consejo Institucional, del Reglamento de Conveniencia y Régimen Disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que compete a la aplicación de este Reglamento.

La señora Claudia Zúñiga solicita eliminar la palabra “se” en el Artículo 2.

El señor Esteban Chacón propone mejorar el inciso a, para que diga *“Eliminar el consumo de productos elaborados con tabaco y sus derivados dentro de cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR*”, el resto se elimina.

La señora Claudia Zúñiga señala que en la página 6 donde dice “*Nicotiana tabacum*”, va en itálica y minúscula, porque es una palabra en latín.

El señor Carlos Roberto Acuña comenta que el tema del tabaco siempre es ambiguo dependiente de quien lo esté viendo, le gustaría pensar en el tema de humo, cita el caso de que un carro que ingrese al TEC votando mucho humo en un minuto, hace lo que un fumador lo hace en un año, si el tema es humo deberían ir más allá.

El señor Luis Paulino Méndez dice que el tema de la contaminación por los buses, ya se comentó en el Consejo de Rectoría, pero la complicación que se presenta es enfrentar los funcionarios que quieren que el bus los deje en la puerta de la oficina.

El señor Luis Andrés Chaves pregunta si no se podría evaluar que a este tipo de personas que fuman y que son externas, no se les brinde ningún tipo de servicio como el del gimnasio.

El señor Luis Paulino Méndez indica que mejor no agregarle más al tema porque tendría que incluir los estudiantes que matriculan programas de la Fundatec y que llegan los fines de semana y en las noches.

El señor Jorge Carmona dice que respecto al tema de la gente de otros programas, que quede claro que todos son estudiantes, respecto a lo dicho por el señor Carlos Roberto Acuña la acotación va más en ese sentido de la contaminación que en algún momento van a tener que entrarle.

El señor Isidro Álvarez propone agregar un inciso al acuerdo que diga: *“Informar a la directora Ejecutiva de la Fundatec tomar las previsiones necesarios para regular las instalaciones.”*

El señor Jorge Chaves aclara que lo que se está votando es enviarlo a consulta de la AFITEC.

Se añade un inciso d. para lo incluir la solicitud a la dirección ejecutiva de la Fundatec.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en el inciso f del Artículo 18, establece:

 *“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”*.

1. El Artículo 3 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, en lo conducente prescribe:

“…

*Antes de la emisión de disposiciones de carácter general por parte del Instituto, que incidan en las condiciones y relaciones de trabajo, éste dará audiencia a la AFITEC por un plazo de 10 días hábiles, para que emita su criterio. Una vez vencido el término anterior y de ser aprobada la disposición correspondiente, se procederá al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 de la presente Convención Colectiva de Trabajo. La obligación del Instituto de conferir la audiencia al Sindicato se dará siempre que no se presenten motivos de urgencia o emergencia, en cuyo caso se conferirá la audiencia por un plazo no inferior a un día hábil; en tal caso los motivos indicados deberán ser consignados en la respectiva resolución”.*

1. El Reglamento del Consejo Institucional en el Artículo 22, establece lo siguiente:

**“*ARTÍCULO 22***

*Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:*

*“d. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2755, Artículo 7, del 08 de marzo de 2012, aprobó la “Declaratoria de los Campus de las Sedes y Centros Académicos del ITCR libres de humo de tabaco y conformó una Comisión Especial que elaborara una modificación integral al Reglamento sobre el fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2477 del Consejo Institucional. (Anexo 1)
2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio TSS-PAD-12-2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por el Dr. German Araya Jiménez, Médico Programa de Alcoholismo y Drogodependencia, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual adjunta la propuesta de Reglamento sobre el no fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-330-2012, del 10 de diciembre de 2012, suscrita por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta del Reglamento de no Fumado, elaborado por la Comisión Especial, con las observaciones realizadas por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna. (Anexo 2)
4. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones siguientes analizó las observaciones planteadas por las diferentes instancias y dispone enviar notas al Dr. German Araya, con el fin de que realice observaciones a la propuesta y a la Oficina de Asesoría Legal, a efecto de ordenar de forma coherente y armónica el articulado de la misma.

|  |  |
| --- | --- |
| **REUNIÓN No.** | **FECHA DE REUNIÓN** |
| 125-2013 | 14/10/2013 |
| 126-2013 | 21/10/2013 |
| 127-2013 | 28/10/2013 |
| 128-2013 | 04/11/2013 |

1. Se envía oficio SCI-1041-2013, del 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. German Araya, Coordinador de la Comisión Especial Propuesta de Reglamento no Fumado, en el cual se le solicita analizar la propuesta de la Comisión y si lo considera pertinente, hacer las observaciones o sugerencias que considere.
2. Se envía oficio SCI-1042-2013, del 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se le solicita ordenar de forma coherente y armónica el articulado de la propuesta.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TSS-952-2013, del 12 de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. German Araya Jiménez, Encargado del Programa de Alcoholismo y Drogodependencia, dirigido al Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual emite algunas consideraciones. (Anexo 3)
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AL-708-2013, del 14 de noviembre de 2013, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de Asesoría Legal, dirigido al Lic. William Buckley Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual emite el ordenamiento al Reglamento sobre la prohibición de fumar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Ver Anexo 4)
5. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 130-2013, del 25 de noviembre de 2013, analizó las observaciones del Dr. German Araya y de Asesoría Legal y dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Avalar la propuesta de Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico para remitirla en consulta a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), en cumplimiento a lo que prescribe el Artículo 3, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

**Reglamento sobre la Prohibición de fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objetivo general**

El presente reglamento tiene por objeto regular, controlar y fiscalizar, la aplicación del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional número 2755, del 8 de marzo del 2012 y de la Ley No. 9028 denominada "Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud"; a fin de proteger la salud de las personas ante las consecuencias del consumo de productos de tabaco y sus derivados, y de la exposición al humo de tabaco.

**Artículo 2. Objetivos específicos**

Son objetivos del presente Reglamento:

1. Eliminar el consumo de productos elaborados con tabaco y sus derivados dentro de cualquier bien perteneciente o regentado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Eliminar la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de tabaco.
3. Reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo.
4. Prevenir la iniciación en el tabaquismo.
5. Fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y la exposición al humo de tabaco.

Por lo anterior, no se puede realizar ninguna acción contraria a los objetivos supra citados.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a toda persona física o jurídica que se encuentre en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador, incluyendo las que se realizan con la coadyuvancia de la Fundatec.

**Artículo 4. Definiciones**

Para efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

**Ambiente libre de humo de tabaco:** área que por razones de orden público y de salud está prohibido consumir o mantener encendido productos de tabaco y sus derivados: manteniéndose el área libre de tabaco a un 100%

**Cesación:** Proceso mediante el cual se llevan a cabo acciones en salud, para dejar el consumo de productos de tabaco y sus derivados.

**Cigarrillo:** Tabaco picado envuelto en papel fino, con o sin filtro, que se utiliza para fumar. Además de contener sólo tabaco, puede estar elaborado con sucedáneos de tabaco.

**Control:** Actividad de inspección que se realiza, a efecto de garantizar el efectivo cumplimiento de las regulaciones contenidas en el presente reglamento.

**Espectáculo:** Acto organizado por personas físicas o jurídicas, con el fin de congregar al público a presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza religiosa, artística, cultural o deportiva.

**Fumar:** Aspirar y despedir humo, gases o vapores de productos de tabaco y sus derivados.

**Humo de tabaco:** Emisión que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, y del humo exhalado.

**IAFA:** Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

**Patrocinio de tabaco:** Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco y sus derivados.

**Productos de tabaco:** Son los productos preparados total o parcialmente con hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o inhalados.

**Publicidad y promoción de tabaco:** Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin de promover, directa o indirectamente, un producto de tabaco o el uso de tabaco y sus derivados.

**Tabaco:** Planta de la especie *Nicotiana tabacum* que puede provocar dependencia si sus hojas son consumidas, sea en su forma natural o modificadas industrialmente.

**Sucedáneos de tabaco:** Todas aquellas mezclas o productos elaborados para fumar, con tabaco en alguna proporción.

**Capítulo II**

**Obligaciones Institucionales**

**Artículo 5. Obligaciones de las autoridades institucionales**

Las autoridades institucionales, por medio de la Vicerrectoría de Administración, deberán de llevar a cabo las acciones conducentes al cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como:

1. Generar medios informativos que contengan y faciliten para cualquier persona, la interpretación y aplicación adecuada del presente Reglamento.
2. Divulgar las disposiciones contenidas en el presente reglamento a la comunidad institucional, mediante el uso de medios masivos de comunicación, volantes y otras.
3. Orientar a la administración activa sobre el contenido y alcance de este reglamento.
4. Capacitar a los Oficiales de Seguridad acerca de las disposiciones y aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 6. Avisos y señalización**

Se señalará y colocará avisos en lugares visibles, con la siguiente leyenda: "PROHIBIDO FUMAR", el símbolo internacional de prohibido fumar y en la parte inferior del aviso, el mensaje "AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO, Ley N° 9028", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

**Capítulo III**

**Publicación, promoción, patrocinio, venta y suministro del tabaco y sus derivados**

**Artículo 7. Publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados**

Se prohíbe el uso del nombre, logo o distintivo visible de marcas de cigarrillos, así como cualquier forma de publicidad, promoción y patrocinio de tabaco y sus derivados, en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador.

**Artículo 8. Venta y el suministro de productos de tabaco y sus derivados**

Queda prohibida la venta y el suministro de productos de tabaco y sus derivados, en cualquier bien perteneciente o regentado por el ITCR. Igualmente en las actividades donde el ITCR participe como organizador o coorganizador.

**Capítulo IV**

**Educación, prevención, coordinación y cooperación**

**Artículo 9. Programas preventivos de fumado**

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, con el fin de elaborar y difundir información y programas educativos para la prevención sobre el consumo de tabaco y sus derivados.

El objetivo de estos Programas es fomentar la promoción, la educación para la salud y la difusión del conocimiento a la comunidad institucional de los riesgos atribuibles al consumo de productos elaborados con tabaco y a la exposición al humo de tabaco.

**Artículo 10. Programas de cesación de fumado**

El ITCR coordinará con el IAFA, por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud, los programas dedicados a la atención terapéutica, que permita a las personas de la comunidad institucional con dependencia al tabaco o sus derivados, hacer abandono de la misma.

**Capítulo V**

**Denuncia, Control y Fiscalización**

**Artículo 11. Derechos de las personas y deberes de aquellas con poder de decisión, en los lugares señalados en el presente Reglamento.**

1. Cualquier persona que se encuentre en los lugares citados por el presente reglamento y observare que se esté fumando o consumiendo productos de tabaco y sus derivados, tendrán el derecho de exigir a la autoridad inmediata o persona con poder de decisión, que inste a la persona infractora a cesar su conducta.
2. Es obligación de la autoridad informada o de la persona con poder de decisión, solicitar a la persona infractora a cesar en su conducta, por ser violatoria de las disposiciones legales y reglamentarias.
3. En caso de que la persona infractora rehúse cesar en su conducta, la autoridad informada o la persona con poder de decisión, le solicitará el desalojo del lugar y en caso necesario podrá solicitar asistencia a la Unidad de Seguridad y Vigilancia para lo que corresponda.

**Artículo 12. Responsabilidades de los superiores jerárquicos y de la Unidad de Seguridad y Vigilancia**

Les corresponderá a los superiores jerárquicos y a los oficiales de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, el control y la fiscalización de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 13.** **Denuncias por infracción a esta reglamentación**

Las denuncias podrán ser presentadas de forma verbal o de forma escrita, en físico o en digital, ante el superior jerárquico del presunto infractor o ante un oficial de seguridad.

Recibida la denuncia se verificará la presunta infracción y se decomisará el o los objetos relacionados con la misma.

Si el presunto infractor es un estudiante, la denuncia será interpuesta ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, o su equivalente en las Sedes o Centros Académicos, para el respectivo trámite.

**Artículo 14. Del decomiso de objetos por infracción a esta reglamentación**

En caso de existir el decomiso de objetos prohibidos o productos de tabaco y sus derivados, la autoridad competente levantará un acta, la cual contendrá fecha, lugar, nombre y apellido de las personas que actúan con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes, o la mención de que alguno no puede o quiere firmar.

Todo objeto decomisado, será remitido a la autoridad judicial competente, para lo que corresponda.

**Capítulo VI**

**Sanciones**

**Artículo 15. Sanciones por infracción a esta reglamentación**

Si el infractor es un funcionario de la institución, previo el debido proceso disciplinario, se le impondrá las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita, la primera vez y remisión del infractor al Departamento de Trabajo Social y Salud, para lo que corresponda.
2. Suspensión sin goce de salario por una semana, la segunda vez.
3. Despido sin responsabilidad patronal, la tercera vez.

Si el infractor fuere un estudiante, se procederá conforme a lo que disponga el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

1. Comunicar a la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que el plazo para que emita su criterio es de diez días hábiles, a partir del comunicado de este acuerdo, según lo establecido en el artículo 3 de la II Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
2. Solicitar a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, elaborar una propuesta y remitirla al Consejo Institucional, del Reglamento de Conveniencia y Régimen Disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que compete a la aplicación de este Reglamento.
3. Comunicar este acuerdo a la Dirección Ejecutiva de la FUNDATEC, para que tome las previsiones en la aplicación de este Reglamento.
4. Comunicar

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**ARTÍCULO 12. Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR (Artículos relacionados con la Dirección de Posgrado). Primera votación**

El señor Jorge Chaves presenta la propuesta denominada: “Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR (Artículos relacionados con la Dirección de Posgrado). **Primera votación**”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunto a la Carpeta)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”*.

1. El Artículo 141 de Estatuto Orgánico, prescribe lo siguiente: “*El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.*

*Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación”.*

1. Asimismo, el Artículo 142 Ibídem, señala lo siguiente:“*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros”.*

1. El Reglamento del Consejo Institucional en el Artículo 22, establece lo siguiente: ***“****Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:*

*“d. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia.”*

1. El Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 2826, Artículo 3, inciso c, del 24 de junio de 2013, aprobó enviar a Consulta a la Comunidad, las modificaciones al Estatuto Orgánico. (Ver Anexo 1)
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe vía correo electrónico las observaciones de las siguientes dependencias:

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** |  **DEPENDENCIA** |
| 23/6/2013 | Escuela Ciencias de Lenguaje |
| 24/6/2013 | Departamento de Orientación y Psicología |
| 24/6/2013 | Centro de Desarrollo Académico |
| 05/8/2013 | M.Sc. Alfonso Chacón, Director de Dirección Posgrado |
| 07/8/2013 | Tribunal Institucional Electoral |

1. La Comisión de Estatuto Orgánico en las reuniones siguientes analizó las observaciones recibidas por las citadas instancias y dispone elevar la propuesta al pleno.

|  |  |
| --- | --- |
| **REUNIÓN No.** | **FECHA DE REUNIÓN** |
| 120-2013 | 09/09/2013 |
| 129-2013 | 11/11/2013 |

**SE PROPONE:**

1. Modificar los artículos del Estatuto Orgánico en donde es necesario la incorporación de la Dirección de Posgrado y su alcance, para que se lean de la siguiente manera:

**a.1 Modificar los Artículos 18.s, 26 n, 33.d, 40, 41, 43, 49, 50, 50 (BIS), 50-bis 1, 50-bis 2, 51, 53 BIS y 112 del Estatuto Orgánico, para dotar al Consejo de Posgrado de las potestades necesarias para proponer la aprobación, evaluación y cierre de Programas de Posgrado en las escuelas o en las áreas.**

**Artículo 18, inciso s**

Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia **o al Consejo de Posgrado, según corresponda.**

**Artículo 26, inciso n**

Son funciones del Rector:

…

1. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos **y Posgrado**

**Artículo 33, inciso d**

Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia **o del Consejo de Posgrado, según corresponda.**

**Artículo 40**

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de **pregrado y grado:**

1. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa
2. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto
3. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de graduación.
4. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

**Artículo 41**

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá,

**b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.**

c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años,

d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.

**Artículo 43**

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá, **los directores de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

**Artículo 49**

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica, una Sede Regional **o a la Dirección de Posgrado**, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.

**Artículo 50** Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA

* + - 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

1. El coordinador de área.
2. Los directores de las escuelas que participan en el área, **que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.**
3. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.

Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró **y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener posgrado*.***

1. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.
2. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. **En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

**Artículo 50 BIS**. Integración y funciones del Consejo de Área

1. Integración del Consejo de Área

El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El coordinador de área, quien lo presidirá.
2. Los directores de las escuelas que participan en el área.
3. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más.

Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes ante el Consejo de área. Los profesores nombrados deben ser miembros del Consejo de la Escuela que los **nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado contar al menos con el grado que ofrece el área.**

En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos **al consejo al que decida integrarse**, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

1. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de área, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación estudiantil de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**
2. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.
3. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

1. Proponer al Vicerrector respectivo o **Director de Posgrado**, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
2. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
3. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector **o Director de Posgrado** al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión **o al Consejo de Posgrado**, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
4. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
5. Proponer al vicerrector **o Director de Posgrado** la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
6. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
7. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
8. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
9. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
10. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
11. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
12. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
13. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área*.*

**Artículo 50 bis 1: El Coordinador de Área**

El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa el área.

En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, el Director de Sede Regional **o el Director de Posgrado**, según corresponda.

Para ser Coordinador de Área se requiere:

1. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. **En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.**
2. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
3. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

**Artículo 50 bis 2: Funciones del Coordinador de Área**

El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área
2. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área
3. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, **Director de Posgrado, Consejo de Posgrado** y el Consejo de área, en lo que corresponda
4. Convocar y presidir el Consejo de Área
5. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área
6. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación
7. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período
8. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector **respectivo**, al Director de Sede Regional, **Director de Posgrado** y hacerlo de conocimiento del Área
9. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional **o Director de Posgrado**, según corresponda, y el Área
10. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión
11. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
12. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional **o al Director de Posgrado, según corresponda**
13. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas
14. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área
15. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área
16. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.

**Artículo 51**

**…**

Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Sede Regional **o Director de Posgrado.**

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

1. **Unidad interna**

Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. **Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.**

1. **Unidad de Posgrado**

**Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenece a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.**

1. **Unidad desconcentrada**

Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha unidad.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

1. **Unidad creada vía convenio**

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. **Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.**

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.

**Artículo 53 BIS**

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación **y Dirección de Estudios de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.**

**Artículo 112**

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados por el **Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda**. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

**a.2 Modificar el título del Capítulo 7, para que se lea:**

**Capítulo 7 DIRECCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

**a.3 Modificar el Artículo 70, para que se lea:**

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Cooperación **y la Dirección de Posgrados**; las que estarán a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

1. Solicitar a la Dirección de Posgrado remita al Consejo Institucional, la propuesta de Reglamento de Posgrado, a más tardar el 28 de febrero de 2014.

El señor Luis Paulino Méndez explica que la modificación es porque no existía la dirección de posgrados, esto abarca el tema de si estos estudiantes que nombra la Federación de Estudiantes, tienen que ser de Posgrado, que ellos sean los que se asocien a la Federación y que sean los que propongan el representante.

El señor Esteban Chacón agrega que ya lo han discutido en la Comisión y ya ha sido considerado, la idea es que en este momento no existe la asociación de estudiantes de posgrado y para dar concordancia con el Estatuto Orgánico del TEC y resguardando la autonomía del Movimiento Estudiantil, se ha decidido dejar la redacción tal y como viene en todas las demás comisiones y órganos institucionales, en donde se le da la potestad a la FEITEC de acuerdo a sus lineamientos y una vez conformada la integración tendrían ya esa responsabilidad.

El señor Tomas Guzmán observa el inciso c del Artículo 50 y considera que debe decir *“según corresponda*”, se corrige.

El señor Esteban Chacón realiza observaciones de forma en la página 4, el Artículo 41 inciso d. para que diga *“del total de los miembros*” para mantener concordancia con el Estatuto. En la página 5, Artículo 50 de forma. “Estatuto Orgánico de la Federación…” para mantener concordancia. En la página 10 el Artículo 53 bis. Corrige *“Dirección de Posgrados”* y en el Artículo 12. *“ser aprobados en primer instancia”*

Este tema será agendado por segunda vez en la siguiente sesión ordinaria.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**ARTÍCULO 13. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de las Armas y Municiones de uso público, Expediente No. 18.450**

El señor Luis Paulino Méndez presenta la propuesta denominada: *“Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de las Armas y Municiones de uso público,* Expediente No. 18.450”; elaborada por la Presidencia. (Adjunto a la Carpeta)

El señor Mauricio Montero externa que en uno de los criterios se menciona que es más efectivo revisar la Ley 7530 para fortalecerla en lugar de crear una nueva Ley, por qué apoyarla.

El señor Luis Paulino Méndez responde que en el criterio están las recomendaciones de revisar la ley, para que se incorpore la operación en el proyecto.

El señor Mauricio Montero insiste en que si se habla de aprobar el proyecto de ley están exhortando a la aprobación del proyecto, entonces si hay una consideración de revisar la ley existente en lugar de aprobar esta nueva ley, pudiéndose fortalecerla, se le presenta esta duda.

El señor Luis Paulino Méndez dice que ellos están aportando criterio pueden decir rechazar, lo que quiere decir es que sí están de acuerdo con el proyecto y que tomen en cuenta la recomendación técnica y lo mejoren.

La señora Bertalía Sánchez acota que para apoyar lo que dice el señor Mauricio Montero, se podría consignar que se apoya el proyecto siempre y cuando se tome en consideración las recomendaciones adjuntas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CSN-134-2013, con fecha de recibido 1° de noviembre del 2013, suscrita por la Licda. Nery Agüero, Jefa de Comisión de la Asamblea Legislativa, en el cual solicita pronunciamiento sobre el Proyecto Ley de transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público, Expediente No. 18.450, publicado en el Alcance 80 a La Gaceta 119 del 20 de junio del 2012. (Anexo 1).
2. El Proyecto precitado fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2846 del 6 de noviembre de 2013, y dispone remitirlo a consulta a la Oficina de Asesoría Legal y al Departamento de Servicios Generales.
3. Mediante oficio SCI-1030-2013, del 6 de noviembre de 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Grettel Ortíz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, se le solicita criterio sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley “transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público”, Expediente No. 18.450.
4. Mediante oficio SCI-1031-2013, del 6 de noviembre de 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Florencio Prendas, Director del Departamento de Servicios Generales, se le solicita criterio sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley “transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público” Expediente No. 18.450.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio Asesoría Legal-695-2013, con fecha de recibido 12 de noviembre del 2013, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a. i. de la Asesoría Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio relacionado con la propuesta del Proyecto de “Ley transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso públicos”. Opina que se revise si sería más efectivo fortalecer los sistemas de control y mecanismos de la Ley 7530; asimismo, indica que el proyecto es una ley vigente desde 1996 de acatamiento obligatorio, por lo que no violenta la autonomía universitaria. (Anexo 2).
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio SG-489-2013 con fecha de recibido 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Lic. Florencio Prendas, Director del Departamento de Servicios Generales, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley de Transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público, Expediente No. 18.450. Señalan que se establecen controles en materia de armamento, para evitar contradicción de la Ley 7530; además que el presente proyecto no afecta la autonomía universitaria, toda vez que los controles que se establecen son cumplidos por esta Institución. (Anexo 3).

 **SE ACUERDA:**

1. Apoyar el Proyecto de “Ley de Transparencia en la adquisición y administración de las armas y municiones de uso público, Expediente No. 18.450.
2. Recomendar a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, de la Asamblea Legislativa, tomar en consideración las recomendaciones adjuntas.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 2849.

**ARTÍCULO 14. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley contra Acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres”, Expediente No. 18.719**

El señor Luis Paulino Méndez presenta la propuesta denominada: “*Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto “Ley contra Acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres*”; elaborada por la Presidencia. (Adjunto a la Carpeta)

El señor Luis a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra Paulino Méndez somete. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CPII-319 con fecha de recibido 05 de agosto  de 2013 (vía correo electrónico), suscrito por la Licda. Ana Julia Araya, Jefa de Área del Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Julio C. Calvo, Rector, en el cual solicita criterio de esta institución, sobre el  Proyecto de Ley contra el acoso y /o la violencia política contra las mujeres Expediente No.  18719. (Anexo 1).
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2832 del 14 de agosto de 2013,conoce el proyecto y dispone remitirlo a consulta a la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Equidad de Género.
3. Mediante oficio SCI-697-2013 del 14 de agosto de 2013, suscrito por la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Grettel Ortiz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, se les solicita criterio sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres, Expediente No. 18.719.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio Asesoría Legal-503-2013 con fecha de recibido 23 de agosto del 2013, suscrito por la MSc. Grettel Ortiz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, remite criterio relacionado sobre el pronunciamiento del Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. Recomienda apoyar el espíritu de la propuesta y se aportan las recomendaciones y algunas observaciones de fondo y forma. (Anexo 2).
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OEG-181-2013, con fecha de recibido 23 de agosto del 2013, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en que remite criterio sobre el Proyecto de Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres, y recomienda apoyar la iniciativa. (Anexo 3).

 **SE ACUERDA:**

1. Apoyar el Proyecto de Ley contra el acoso y/o la violencia política contra las mujeres, Expediente No. 18.719.
2. Recomendar a la Comisión Especial de la Mujer, de la Asamblea Legislativa, tomar en consideración las recomendaciones adjuntas.
3. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**ASUNTOS VARIOS**

**ARTÍCULO 15. Explicación a la gente de Guácimo, en relación con la ubicación Centro Académico de Limón**

El señor Tomás Guzmán comenta lo del malestar de la gente de Guácimo por la ubicación del Centro en Limón centro, eso generó mucha polémica. Solicita buscar un espacio de acercamiento para no generar problemas, ya que por ser un asunto de dominio público deben ser transparentes.

El señor Luis Paulino Méndez aclara que ellos vinieron a una reunión, pero no hubo manera de que comprendieran que Guácimo no es el foco principal, se les dio argumentos, quedaron en esperar a que la Contraloría General de la República los instruya para responder lo que corresponde. La Contraloría General de la República ya envió a un funcionario al TEC y ésta se llevó los documentos. De momento no se ha invertido nada.

El señor Tomás Guzmán externa que se alegra mucho de eso y que el Órgano Superior sea el que en definitiva tome la decisión o por lo menos les instruya sobre qué hacer; sin embargo, cree que de toda suerte al estar entre instituciones públicas, le parece que la idea de hacer el centro ahí le parece bien, Limón es un lugar que vale la pena que se haga ese tipo de inversión, le gustaría que se negociara ese precio, porque sabe que el INVU está impedido por ley para donarlo, pero se debería negociar con el gobierno que no se pague esa suma.

El señor Alexander Valerín aporta que él se leyó todo el documento que ellos mandaron y que el único cuestionamiento que la Contraloría podría encontrar y que tampoco tiene sustento, es que ellos dicen que el TEC tuvo que haber hecho una licitación pública, cree que lo que ellos no saben o no lo tienen claro, es que el terreno es del INVU y dentro del gobierno no van a ser licitaciones públicas para comprar las cosas. Concuerda con el señor Tomás Guzmán en hacer alguna gestión para no tener que pagar ese monto, especialmente por las condiciones que tiene el terreno y esa negociación a nivel de gobierno se puede realizar fácilmente.

El señor Isidro Álvarez acota que el personero de la Contraloría General de la República que fue asignado para atender la denuncia, estuvo reunido con él y le dijo básicamente que en el momento en que la Ley se aprueba con un destino específico, que es para Limón, el cual está integrado por varios cantones, cada uno comienza a negociar con las autoridades del Instituto, con el ánimo de atraer esa inversión a su propio cantón y que lo que él sabía era que el Instituto ya había decidido con base en el análisis de algunas variables la elección del cantón central; lo que sigue es ubicar un terreno y cree que desde su perspectiva la Institución lo que tiene que demostrar y tener debidamente documentado, es el porqué de la elección del Cantón de Limón y que en el momento en que se escoja ese Cantón, las posibilidades de terreno, cuáles son demostrar que ese es el mejor terreno, decisión que debe estar respaldada por una Oficina de Ingeniería en cuanto a la viabilidad del terreno, posibilidad de construcción, entre otras. Cuando término de hablar con él, le preguntó que quiénes tenían esa documentación y él le indicó que el señor Julio Calvo, Rector, quien amablemente lo atendió; luego este señor le pasó un correo donde le decía que había sido atendido por el propio Rector y que le había brindado las explicaciones y estaba a la espera de otra información, por lo que considera que a la Contraloría lo que le corresponde es desestimar la denuncia e informarlo así a los denunciantes o bien admitirla y efectuar un informe. El TEC tendría que demostrar que esa es la mejor negociación posible dentro de la gama de posibilidades.

El señor Tomás Guzmán añade que como descarga al fin la gente tiene derecho; sin embargo, en el acuerdo que se tomó por parte del Consejo se dijo que también se valorará otras opciones en la Provincia y eso no se debe olvidar y ese acuerdo lo debe conocer la Contraloría General de la República y saber que es para caer bien, sino por las necesidades que tiene la provincia en general.

El señor Jorge Chaves dice que el acuerdo del Consejo Institucional es más específico que eso, le está pidiendo un plan a la Administración que presente un plan de cómo va a impactar en los cantones de la provincia de Limón, por lo cual da mucha más tranquilidad.

El señor Luis Paulino Méndez informa que ya se está haciendo el trabajo en los demás cantones.

**ARTÍCULO 16. Acreditación de escuelas y colegios por el TEC**

El señor Mauricio Montero informa que vio una publicidad de la Escuela Sony que dice que está acreditada por el TEC, duda cuál es el procedimiento para acreditar escuelas o colegios y si esto genera fondos.

El señor Luis Paulino Méndez dice que efectivamente la Escuela de Educación Técnica, en el 2008, inició un plan piloto para evaluar los colegios públicos . Aclara que no fue acreditación, fue certificación de criterios de calidad. El programa se suspendió a partir del 10 de diciembre de 2013. Él lo comentó en CONARE y sonó interesante, ellos sí podrían asumir el proceso de control de calidad de los colegios.

**ARTÍCULO 17. Posadas navideñas en el edificio de Rectoría**

La señora Bertalía Sánchez informa que el miércoles 4 de diciembre, vendrán los niños del Taller Infantil del Tec, a realizar su posada navideña, a las 9 a.m.

**Sin más temas que atender y siendo las once horas con veinte minutos de la mañana, se levanta la Sesión.**

BSS/ars